



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 29 de mayo de 2014

**Número 122**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Fomento y Vivienda:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Solicitudes de transmisión de vivienda protegida. . . . . 3
- Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Notificaciones de procedimientos sancionadores . . . . . 3

### **DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:**

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:  
Notificaciones . . . . . 8

### **DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN ANDALUCÍA.— SEVILLA:**

- Secretaría General:  
Anuncio de subasta . . . . . 9

### **NOTARÍAS:**

- Notaría de don José Montoro Pizarro:  
Expediente de venta extrajudicial . . . . . 10

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Área de Hacienda:  
Notificaciones . . . . . 11

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 1: autos 21/10; número 2: autos 827/13, 157/12 y 348/12; número 6: autos 105/14; número 7: autos 251/13; número 9: autos 61/14; número 10: autos 184/13; número 11: autos 366/13. . . . . 12  
Málaga.—Número 11: autos 1169/12. . . . . 18
- Juzgados de Primera Instancia:  
Alcalá de Guadaíra.—Número 2: autos 285/12 . . . . . 18

**AYUNTAMIENTOS:**

— Sevilla: Resoluciones sobre prácticas profesionales . . . . .	19
Gerencia de Urbanismo: Notificaciones . . . . .	19
— Almensilla: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes . . . . .	21
— Arahal: Ordenanza general de gestión y recaudación . . . . .	21
Cuentas generales ejercicios 2011 y 2012 . . . . .	25
— Castilleja de la Cuesta: Plan económico-financiero de estabilidad presupuestaria . . . . .	25
— Coria del Río: Ordenanza municipal . . . . .	25
— Gilena: Padrones fiscales . . . . .	47
— Mairena del Alcor: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes . . . . .	47
— Las Navas de la Concepción: Creación de ficheros de datos de carácter personal . . . . .	48
— El Saucejo: Convocatoria para la provisión de dos plazas de Policía Local . . . . .	50
— Utrera: Régimen de dedicación de los miembros de la Corporación . . . . .	57
— Villanueva del Ariscal: Presupuesto general ejercicio 2014 . . . . .	58
— Vélez Málaga (Málaga): Notificación . . . . .	59

**OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:**

— Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla: Cuenta general ejercicio 2013 . . . . .	60
--	----

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Fomento y Vivienda

#### *Delegación Territorial en Sevilla*

Requerimiento expediente 41-TV-0213/14, solicitud de transmisión de vivienda protegida.

«Por el presente se le requiere a doña Cristina García Rodríguez con NIF 28778492H, para que en el plazo de diez (10) días, previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, presente los documentos relacionados en el mismo, advirtiéndole que, de no hacerlo en dicho plazo, se le tendrá por desistido de su petición.»

Así mismo, se le comunica de conformidad con el artículo 42.5.a de la citada Ley 30/1992, se suspende el cómputo del plazo de sesenta (60) días naturales para ejercitar el derecho de tanteo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.»

En Sevilla a 20 de mayo de 2014.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

8W-6156

#### *Delegación Territorial en Sevilla*

Requerimiento expediente 41-TV-0219/14, solicitud de transmisión de vivienda protegida.

«Por el presente se le requiere a don Valentín González Sánchez con NIF 28809721J, para que en el plazo de diez (10) días, previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, presente los documentos relacionados en el mismo, advirtiéndole que, de no hacerlo en dicho plazo, se le tendrá por desistido de su petición.»

Así mismo, se le comunica de conformidad con el artículo 42.5.a de la citada Ley 30/1992, se suspende el cómputo del plazo de sesenta días naturales para ejercitar el derecho de tanteo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.»

En Sevilla a 20 de mayo de 2014.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

8W-6157

#### *Delegación Territorial en Sevilla*

Visto el expediente 41-TV-0761/13, con fecha 21 de noviembre de 2013, Campos Martín, Emilio con CIF/NIF 48960479B, presentó comunicación sobre la intención de adquirir la vivienda protegida sita en Bormujos (Sevilla) calle Tomás y Valiente número 13:

«Resuelvo, tener por desistida la solicitud presentada y declarar concluso el procedimiento iniciado, procediendo al archivo del expediente.»

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda en el plazo de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

En Sevilla a 20 de mayo de 2014.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

8W-6158

### Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

#### *Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de fraude.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, sn (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0069/14/F.

Interesado: Marvioliva de Pilas, S.L.

DNI N.º: B91047787.

Acto notificado: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Fecha: 11 de abril de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 16 de mayo de 2014.—La Delegada Territorial, M.ª Dolores Bravo García.

8W-6160

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, sn (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0088/14/SAA.

Interesado: Doña María Dolores Tornay Martínez.

DNI N.º: 75383627T.

Acto notificado: Prueba de procedimiento sancionador.

Fecha: 21 de abril de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 16 de mayo de 2014.—La Delegada Territorial, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

8W-6161

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, sn (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0094/14/SAM.

Interesado: Don Félix Rodríguez Nogales.

DNI N.º: 27289907Q.

Acto notificado: Prueba de procedimiento sancionador.

Fecha: 25 de abril de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 16 de mayo de 2014.—La Delegada Territorial, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

8W-6162

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de fraude.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, sn (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0149/14/F.

Interesado: Don José María Vázquez Pariente.

DNI N.º: 52249763L.

Acto notificado: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Fecha: 22 de abril de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 16 de mayo de 2014.—La Delegada Territorial, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

8W-6163

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de fraude.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, sn (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0273/14/F.

Interesado: Marius Iulian Cocilnau

DNI N.º: 388357.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 31 de marzo de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 16 de mayo de 2014.—La Delegada Territorial, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

8W-6164

---

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, sn (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0279/14/SAM.

Interesado: Don Juan Manuel Fuentes Rodríguez.

DNI N.º: 328814985X.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 31 de marzo de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 16 de mayo de 2014.—La Delegada Territorial, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

8W-6165

---

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, sn (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0333/14/SAM.

Interesado: Don Fernando Mariano González Llamas.

DNI N.º: 28715700Q.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 16 de abril de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 16 de mayo de 2014.—La Delegada Territorial, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

8W-6166

---

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de fraude.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, sn (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0335/14/F.

Interesado: Ion Stancu.

DNI N.º: X9044437D.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 10 de abril de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 16 de mayo de 2014.—La Delegada Territorial, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

8W-6167

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de fraude.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, sn (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0339/14/F.

Interesada: Doña Angélica Bizoi.

DNI N.º: Y0893893N.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 11 de abril de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 16 de mayo de 2014.—La Delegada Territorial, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

8W-6168

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de fraude.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, sn (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0349/14/F.

Interesada: La Andaluza Business 2009, S.L.U.

DNI N.º: B91918763.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 30 de abril de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 16 de mayo de 2014.—La Delegada Territorial, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

8W-6169

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de fraude.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, sn (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0719/13/F.

Interesada: Aceitunas Paternilla, S.A.

DNI N.º: A41146051.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Fecha: 21 de abril de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un (1) mes, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 16 de mayo de 2014.—La Delegada Territorial, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

8W-6170

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, sn (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0065/14/P.

Interesado: Don Domingo Cabrera Manchón.

DNI N.º: 30232343Q.

Acto notificado: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Fecha: 23 de abril de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 19 de mayo de 2014.—La Delegada Territorial, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

8W-6171

---

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de fraude.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento integro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, sn (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0155/14/F.

Interesado: Don Antonio Jesús Ríos Dávila.

DNI N.º: 45073785H.

Acto notificado: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Fecha: 5 de mayo de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 19 de mayo de 2014.—La Delegada Territorial, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

8W-6172

---

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de fraude.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento integro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, sn (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0166/14/F.

Interesado: Don Alín Marín Frunza.

DNI N.º: X8551718L.

Acto notificado: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Fecha: 22 de abril de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 19 de mayo de 2014.—La Delegada Territorial, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

8W-6173

---

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento integro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, sn (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0233/14/SAM.

Interesado: Don Luis Vera García.

DNI N.º: 31822842L.

Acto notificado: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Fecha: 19 de mayo de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 19 de mayo de 2014.—La Delegada Territorial, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

8W-6174



*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, sn (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0354/14/SAM.

Interesado: Don Francisco Javier Tirado Marchena.

DNI N.º: 34077697T.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 30 de mayo de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 19 de mayo de 2014.—La Delegada Territorial, M.ª Dolores Bravo García.

8W-6175

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de fraude.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, sn (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0356/14/F.

Interesado: Don José Solís Moreno.

DNI N.º: 28291880V.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 30 de abril de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 19 de mayo de 2014.—La Delegada Territorial, M.ª Dolores Bravo García.

8W-6176

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR****Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

<i>Expediente</i>	<i>Conductor</i>	<i>DNI/NFI</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>
4129432344	FRANCISCO MIGUEL MEDIANO	34036977	ALCALÁ DE GUADAÍRA	11/03/2014
4129442733	FRANCISCO JAVIER GARCÍA SAMPEDRO	27304622	BENACAZÓN	20/03/2014
4129443899	ANTONIO ESCOBAR GONZÁLEZ	77539018	BURGUILLOS	24/03/2014
4129404899	JOSÉ ROSALES PAZOS	28659444	CASTILLEJA CUESTA	20/03/2014
4129468266	JONATHAN DURÁN CRUZ	45807362	CORIA DEL RÍO	18/03/2014
4129431644	MICHAEL TERRERO PORRERO	49129390	DOS HERMANAS	20/03/2014
4129429866	MARIAN CRANTEA	X4740226H	LA ALGABA	11/03/2014
4129445644	MIGUEL ÁNGEL RIVERO PIGNER	14638061	LA LUISIANA	11/03/2014
4129416700	VICENTE JOSÉ RAMOS REY	53351977	MAIRENA DEL ALJARAFE	20/03/2014
4129429233	DANIEL GARCÍA ROMERO	28613060	SEVILLA	12/03/2014
4129477399	FRANCISCO JAVIER OJEDA GARCÍA	30250313	SEVILLA	28/03/2014
4129448477	MARIO LÓPEZ SANTIAGO	X0243267L	SEVILLA	21/04/2014
4129409366	IONUT ALEXANDRU STANICA	X9568819Z	VILLAMANRIQUE CDESA	19/03/2014

En Sevilla a 6 de mayo de 2014.—El Jefe Provincial, Ramiro Marcello Marín.

8W-5958



## DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN ANDALUCÍA.—SEVILLA

### Secretaría General

*Resolución de la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Andalucía-Sevilla por la que se anuncia la convocatoria para la venta en subasta pública de cuatro inmuebles de la Administración General del Estado, el día 10 de julio de 2014.*

La Delegación Especial de Economía y Hacienda en Andalucía-Sevilla convoca subasta pública al alza, mediante el procedimiento de presentación de ofertas en sobre cerrado, para la venta de los inmuebles descritos en los lotes que a continuación se detallan, propiedad de la Administración General del Estado, que se celebrará en la sede de dicha Delegación el día 10 de julio de 2014.

#### LOTE 1. EN PRIMERA SUBASTA:

Descripción: Finca urbana, inmueble situado en la calle Judería número 2 en el término municipal de Sevilla. En el catastro figura con una superficie de solar de 28 m<sup>2</sup> y construida de 70 m<sup>2</sup>. Valor de tasación: 159.326,97 euros. Su estado de conservación es deficiente.

Linderos: Al norte calle Judería número 1, al este calle Judería, al sur calle Judería número 3 y al oeste Muralla de Levante de los Reales Alcázares.

Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 17 de Sevilla, como finca 4.000, tomo 2.538, libro 100, folio 61.

Referencia catastral: 5318072TG3451G0001QY.

Inventario general de bienes y derechos del Estado: 1987 724 41 999 0475 001.

Condiciones Urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento. Cabe señalar que se encuentra incluido en el ámbito del Plan Especial de Protección del Sector 6 «Real Alcázar».

Cargas o gravámenes: No constan.

El inmueble no tiene naturaleza litigiosa.

Tipo de licitación y garantía.

El tipo de licitación será de 159.326,97 euros, (ciento cincuenta y nueve mil trescientos veintiséis euros con noventa y siete céntimos).

El importe de la garantía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 137.6 de la LPAP, será del 5% del valor de tasación del bien, que alcanza la cantidad de 7.966,35 euros, (Siete mil novecientos sesenta y seis euros con treinta y cinco céntimos).

#### LOTE 2. EN PRIMERA SUBASTA.

Descripción: Finca urbana, inmueble situado en la calle Judería número 3 en el término municipal de Sevilla. En el catastro figura con una superficie de solar de 58 m. y construida de 148 m<sup>2</sup>. Valor de tasación: 310.668,50 euros. Su estado de conservación es muy deficiente. La Gerencia de Urbanismo de Sevilla ordenó a la propiedad del inmueble, la ejecución de obras de seguridad, salubridad y ornato público con un presupuesto estimativo de 56.428,28 euros, estando pendiente en la actualidad de ejecutarse.

Linderos: Al norte calle Judería número 2, al este calle Judería, al sur Muralla de la huerta del retiro de los Reales Alcázares y al oeste Muralla de levante de los Reales Alcázares.

Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 17 de Sevilla, como finca 4.002, tomo 2.538, libro 100, folio 64.

Referencia catastral: 5318073TG3451G0001PY.

Inventario General de bienes y derechos del Estado: 1987 724 41 999 0473 001.

Condiciones Urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento. Cabe señalar que se encuentra incluido en el ámbito del plan especial de protección del sector 6 «Real Alcázar».

Cargas o gravámenes: No constan.

El inmueble no tiene naturaleza litigiosa.

Tipo de licitación y garantía.

El tipo de licitación será de 310.668,50 euros, (trescientos diez mil seiscientos sesenta y ocho euros con cincuenta céntimos).

El importe de la garantía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 137.6 de la LPAP, será del 5% del valor de tasación del bien, que alcanza la cantidad de 15.533,42 euros, (quince mil quinientos treinta y tres euros con cuarenta y dos céntimos).

#### LOTE 3. EN PRIMERA SUBASTA:

Descripción: Finca urbana, parcela resultante D2.1 de la UE-1 del proyecto de reparcelación del Sector AO-35 Industrial Fuente del Rey en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla). Tiene forma irregular y una superficie de 8.843,93 m<sup>2</sup>. Valor tasación: 1.179.002,22 euros.

Linderos: Norte, con calle 16 de nueva creación; al este con parcela resultante D2.2; al sur con calle 5 de nueva creación; al oeste con calle 11 de nueva creación coincidente con el límite de la unidad.

Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Dos Hermanas, como finca 5.812, tomo 2.120, libro 132, folio 207.

Referencia catastral: 6433201TG3363S0001MK.

Inventario General de bienes y derechos del Estado: 2012 724 41 474 0000 141.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento. En informe del Arquitecto de Hacienda se señala que la parcela tiene uso Industrial, el planeamiento que se ejecuta con la reparcelación es el PERI de la UE-1 del sector AO-35 Industrial Fuente del Rey, el sistema es de Compensación, tiene una edificabilidad 13.000,58 m<sup>2</sup> techo/m<sup>2</sup>, que equivalen a 10.414,44 unidades de aprovechamiento.

Cargas o gravámenes: Esta finca queda afecta como carga real a los costes de urbanización por la cantidad de 768.502,86 euros. El inmueble no tiene naturaleza litigiosa.

Tipo de licitación y garantía.

El tipo de licitación será de 1.179.002,22 euros, (un millón ciento setenta y nueve mil dos euros con veintidós céntimos). A la valoración se le ha deducido el importe correspondiente a las cargas urbanísticas, 768.502,86 euros.

El importe de la garantía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 137.6 de la LPAP, será del 5% del valor de tasación del bien, que alcanza la cantidad de 58.950,11 euros, (cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta euros y once céntimos).

LOTE 4. EN PRIMERA SUBASTA:

Descripción: Finca urbana, parcela sita en la avda. Sierra de la Cruz número 148 del término municipal de Lora del Río (Sevilla). Tiene una superficie de 16.850 m<sup>2</sup>. Uso industrial. Valor tasación: 1.520.668,96 euros.

Linderos: Norte, zona de servidumbre de la vía de ferrocarril de la alta velocidad Madrid-Sevilla; al Sur, camino Sierra de la Cruz por el que tiene acceso; al Este, finca rústica destinada a chatarrería; y al Oeste, traseras de casas de la calle camino de la Sierra de la Cruz.

Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Lora del Río, como finca 6.575, tomo 576, libro 181, folio 152.

Referencia catastral: 6517001TG7761N0001EZ.

Inventario General de bienes y derechos del Estado: 1995 724 41 999 0003 001.

Condiciones Urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento. En informe del Arquitecto de Hacienda se señala que el uso de la parcela es Industrial extensivo, edificabilidad 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Cargas o gravámenes: No constan.

El inmueble no tiene naturaleza litigiosa.

Tipo de licitación y garantía.

El tipo de licitación será de 1.520.668,96 euros, (un millón quinientos veinte mil seiscientos sesenta y ocho euros con noventa y seis céntimos).

El importe de la garantía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 137.6 de la LPAP, será del 5% del valor de tasación del bien, que alcanza la cantidad de 76.033,45 euros, (setenta y seis mil treinta y tres euros con cuarenta y cinco céntimos).

El pliego de condiciones por el que se ha de regir la subasta podrá recogerse en el Servicio de Patrimonio del Estado, de esta Delegación Especial de Economía y Hacienda, en la plaza Ministro Indalecio Prieto número 1 de Sevilla o consultarlo en la página Web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.minhap.gob.es>) en el apartado «subastas y concursos». También se puede solicitar información en los teléfonos 954 500 160 y 954 500 164.

Para poder participar en la subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137.6 de la LPAP, los participantes deberán constituir una garantía por un importe del 5% del valor de tasación de los bienes, la misma podrá constituirse en cualquier modalidad prevista en la legislación de contratos del sector público, depositándola en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

El plazo para la presentación de ofertas será de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial» de la provincia del anuncio de celebración de la subasta. Para el cómputo del referido plazo se atenderá a la fecha de la publicación del anuncio en los referidos boletines que resulte posterior.

La Mesa de la Subasta, en acto público que se celebrará el día 10 de julio de 2014 a las 10 horas en el salón de actos de la sede de la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Andalucía-Sevilla, plaza Ministro Indalecio Prieto número 1, procederá a la apertura de las ofertas recibidas, declarará mejor rematante al licitador que haya formulado la postura más elevada, siguiendo el procedimiento regulado en el pliego de condiciones.

Sevilla a 22 de mayo de 2014.—El Delegado Especial, Antonio Franco González.

2W-6255

## NOTARÍAS

### NOTARÍA DE DON JOSÉ MONTORO PIZARRO

Don José Montoro Pizarro, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Sevilla, hace constar:

Que se tramita en mi Notaría, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, acta para la venta forzosa de una vivienda unifamiliar en la denominada manzana 4 del Suz-PP-2 “La Indiana”, de Palomares del Río (Sevilla), hoy calle Andrés Segovia, número seis, inscrita al tomo 2.438, libro 89, folio 130, finca número 4.444, del Registro de la Propiedad número tres de los de Sevilla y que pertenece a don Mariano Asuero Orta y doña María del Carmen Roldán Castro, con D.N.I. 29.776.556-C y 28.891.014-R, respectivamente y a don Manuel María Cárdenas Mansfeld, con D.N.I. 28.586.613-M por mitad y en proindiviso, los dos primeros con carácter ganancial y el último con carácter privativo.

Su estado de cargas es el siguiente:

— Gravada con una hipoteca a favor de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, hoy Bankia, constituida en escritura otorgada el día 11 de marzo de 2005 ante mí, actuando como Notario de Utrera, bajo el número 511 de protocolo, quedando a responder la finca reseñada de las siguientes cantidades:

Doscientos veintiséis mil cuatrocientos un euros y sesenta céntimos (€ 226.401,60) de capital, de cinco mil ochocientos euros y cuarenta céntimos (€ 5.800,40) para intereses ordinarios, de treinta y ocho mil setecientos sesenta y nueve euros (€ 38.769) para intereses de demora, más treinta y tres mil novecientos sesenta euros y veinticuatro céntimos (€ 33.960,24) para costas judiciales, y cuatro mil quinientos veintiocho euros y tres céntimos (€ 4.528,03) para gastos.

— Gravada con una segunda hipoteca a favor de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, hoy Bankia, constituida en escritura otorgada el día 29 de junio de 2009 ante el Notario de Sevilla, don Santiago Soto Díaz, bajo el número 1.248 de protocolo, quedando a responder la finca reseñada de las siguientes cantidades:

Treinta y un mil quinientos euros (€ 31.500) de capital y un 25 por ciento del mismo para costas, de dos años de intereses ordinarios al tipo máximo del 3,070 por ciento y de tres años de intereses moratorios al tipo máximo del 9,070 por ciento, de hasta un máximo equivalente al 2 por cien del principal garantizado para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada.

Situación posesoria: Se ignora.

Referencia catastral. Se ignora.

Conforme a la resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado, de 25 de febrero de 2014, la venta se llevará a cabo a través de una única subasta:

Las bases de la subasta son las siguientes:

- 1.<sup>a</sup> Será electrónica en caso de hallarse en funcionamiento el portal de subastas que debe disponer la Agencia Estatal, «Boletín Oficial del Estado», y en caso contrario tendrá lugar en mi Notaría, situada en Avenida de la Constitución, número 25, 3.<sup>a</sup> planta, de Sevilla, el día, 26 de junio de 2014, jueves a las 12 horas.
- 2.<sup>a</sup> Tipo de licitación: Doscientos ochenta y tres mil dos euros (€ 283.002).
- 3.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta los postores, excepto el acreedor, deberán consignar una cantidad equivalente al 5% del tipo señalado para subasta mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta.
- 4.<sup>a</sup> Que la certificación registral y, en su caso, la titulación sobre el inmueble que se subasta así como la documentación a que se refieren los artículos 236.a y 236.b del Reglamento Hipotecario está de manifiesto en la Notaría de lunes a viernes, de 9.30 a 13.30 horas.
- 5.<sup>a</sup> Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente.
- 6.<sup>a</sup> Que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

En Sevilla a 21 de mayo de 2014.—El Notario, José Montoro Pizarro.

2W-6148-P

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Área de Hacienda

Intentada las notificaciones que se relacionan, practicadas conforme al artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y de conformidad con el apartado 2 del citado artículo, se requiere a los sujetos pasivos/obligados tributarios/interesados en el procedimiento que así mismo se relacionan para comparecer en las oficinas de la Tesorería de la Diputación Provincial sita en la avenida Menéndez y Pelayo 32 de Sevilla, en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente comunicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de practicar las notificaciones en relación con los procedimientos que se indican.

Se les advierte que de no atender esta comunicación personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

INCENDIOS:

Año 2013.

Liquid.	Contribuyente	NIF	Localidad	Provincia	Importe €
C-290/13	GALLARDO ROBLES, BALDOMERO	75353020-Y	Torremolinos	Málaga	35,46
C-298/13	FERRERA BECERRA, FRANCISCO	31550490-X	Lebrija	Sevilla	59,08
C-310/13	HEREDEROS DE DOLORES MUÑOZ RUIZ	E-91743369	Las Cabezas de San Juan	Sevilla	59,08
C-337/13	MEDINA LUQUE, FRANCISCO JAVIER	48879803-L	Dos Hermanas	Sevilla	35,46
C-338/13	RODRÍGUEZ RIVERA, FRANCISCO JAVIER	28585515-B	Dos Hermanas	Sevilla	70,92
C-341/13	JIMÉNEZ ALFARO, RAFAEL	27997146-M	Estepa	Sevilla	35,46
C-354/13	RAMOS BRENES, MANUEL	52253467-C	Morón de la Frontera	Sevilla	35,46
C-358/13	TORNAY SÁNCHEZ, FRANCISCO JAVIER	14616456-W	Cañada Rosal	Sevilla	35,46
C-360/13	MUÑOZ MUÑOZ, JOSÉ	52238819-T	Dos Hermanas	Sevilla	38,45
C-366/13	GONZÁLEZ ZAMORA, FRANCISCO	29951875-X	Lora del Río	Sevilla	59,08
C-372/13	BORREGO RODRÍGUEZ, ÁLVARO	27889707-E	Valencina de la Concepción	Sevilla	35,46
C-374/13	RÍOS SARMIENTO, JOSÉ	53272789-M	Mairena del Aljarafe	Sevilla	202,76

Liquid.	Contribuyente	NIF	Localidad	Provincia	Importe €
C-375/13	BARCO CAMPOS, SALVADOR	28697959-P	Palomares del Río	Sevilla	35,46
C-376/13	MUEBLES TORRES, S.L.	B-41644477	Osuna	Sevilla	59,08

Sevilla a 22 de mayo de 2014.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Intentada las notificaciones que se relacionan, practicadas conforme al artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y de conformidad con el apartado 2 del citado artículo, se requiere a los sujetos pasivos/obligados tributarios/interesados en el procedimiento que así mismo se relacionan para comparecer en las oficinas de la Tesorería de la Diputación Provincial sita en la avenida Menéndez y Pelayo 32 de Sevilla, en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente comunicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de practicar las notificaciones en relación con los procedimientos que se indican.

Se les advierte que de no atender esta comunicación personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

INCENDIOS:

Año 2014

Liquid.	Contribuyente	NIF	Localidad	Provincia	Importe €
C-025/14	CLAVERÍA PÉREZ, JOSÉ FERNANDO	17134694-Q	Villamanrique de la Condesa	Sevilla	36,38
C-088/14	BREA MORALES, EVA M.ª	52692806-J	Coria del Río	Sevilla	124,14
C-141/14	MUNZON MOREJÓN, JOSÉ	75417338-Q	Écija	Sevilla	372,84
C-142/14	GUISADO CARMONA, FRANCISCO JAVIER	14618877-P	Écija	Sevilla	155,16
C-145/14	JUNQUERA GARCÍA, MIGUEL ÁNGEL	52230448-R	Dos Hermanas	Sevilla	77,82
C-171/14	VALDIVIA CALLE, PATRICIA	28852615-N	Osuna	Sevilla	59,08
C-189/14	LOZANO GONZÁLEZ, JOSÉ	75424842-E	Osuna	Sevilla	59,08
C-225/14	MANUEL MOLINA DÍAZ, S.L.	B-41861949	Écija	Sevilla	108,04

Sevilla a 22 de mayo de 2014.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

2W-6256

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20100000201.

Procedimiento: 21/2010. Negociado: 1B.

De: Don José Miguel Fernández Torrente.

Contra: Seguridad Sansa.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 21/2010, sobre social ordinario, a instancia de don José Miguel Fernández Torrente, contra Seguridad Sansa, en la que con fecha de hoy se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

«Acuerdo:

- Tener por desistido a don José Miguel Fernández Torrente de su demanda frente a Seguridad Sansa.
- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.»

Y para que sirva de notificación en forma a Seguridad Sansa, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 7 de abril de 2014.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

2W-4671

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 827/2013, a instancia de la parte actora don José Alfonso Ramos Mateo, contra Fogasa y Hega Cuatro, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 25 de julio de 2013 (decreto de admisión 827/13 y 1041/13 y auto de acumulación) del tenor literal siguiente.

Decreto.

Secretaria Judicial señora doña María Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 25 de julio de 2013.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Don José Alfonso Ramos Mateo, presentó demanda de despido frente a Hega Cuatro, S.L. y Fogasa.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 827/2013.

Fundamentos de derecho.

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

—Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva, dispongo.

—Admitir la demanda presentada.

—Señalar el próximo 17 de junio de 2014, a las 11.10 horas, para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Juzgado, sito en Avda. de la Buhaira, 26, 5ª planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante la Secretaria Judicial el mismo día, a las 11.00 horas, en la oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.

—Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

—Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

—Dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

—Dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Decreto.

Secretaria Judicial señora doña María Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 25 de septiembre de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.—Don José Alfonso Ramos Mateo, presentó demanda de despido frente a Hega Cuatro, S.L.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 1041/2013.

Fundamentos de derecho.

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82,1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

—Vistos los preceptos legales citados y demás en general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva, dispongo.

—Admitir la demanda presentada.

—Señalar el próximo 17 de junio de 2014, a las 11.10 horas, para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26, 5ª planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante la Secretaria Judicial el mismo día, a las 11.00 horas, en la oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio

—Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

—Citar al Fogasa.

—Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

—Dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> de que en este Juzgado se sigue el procedimiento 827/13 con las mismas partes a efectos de su posible acumulación.

—Dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

—Dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Auto.

Magistrado-Juez Ilmo. señor don Pablo Surroca Casas.

En Sevilla a 26 de septiembre de 2013.

Antecedentes de hecho.

Primero.—En este Juzgado tuvo entrada el día 19 de julio de 2013, el procedimiento despidos/ceses en general 827/2013, siendo partes don José Alfonso Ramos Mateo y Fogasa y Hega Cuatro, S.L.

Segundo.—En este mismo Juzgado se tramita el procedimiento 1041/13s contra el/los mismo/s demandado/s.

Fundamentos de derecho.

Único.—El art. 29 de la LPL permite acordar de oficio o a instancia de parte la acumulación de los autos, si en un mismo Juzgado o Tribunal se tramitan varias demandas frente a un mismo demandado, aunque los actores sean distintos, siempre y cuando se ejerciten idénticas acciones, lo que así ocurre en el presente caso.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva, dispongo:

—Acumular a este procedimiento despidos/ceses en general 827/2013 el/los procedimiento/s que se tramita/n en el/los Juzgado/s este mismo Juzgado, con el/los número/s 1041/13.

Modo de impugnación.—Contra todos los autos y providencias del Tribunal podrá interponerse ante el mismo, recurso de reposición, que en ningún caso tendrá efectos suspensivos, en el plazo de tres días con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (arts 184 y 185 de la LPL), haciendo saber al recurrente que si no tuviera la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de Seguridad Social precisará la consignación de un depósito de 25 euros en el depósito que efectúe deberá especificar el tipo de recurso que interpone y frente a qué resolución añadiendo en el campo de observaciones la fecha de la resolución impugnada con el formato dd/mm/aaaa. Están exentos de realizar este depósito, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Hega Cuatro, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

258-6235

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 157/2012, a instancia de la parte actora don Manuel Macías Hinojos, contra Seguridad Sansa, S.A., sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha 3 de abril de 2012 (decreto de admisión y señalamiento) del tenor literal siguiente:

Decreto.

Secretaria Judicial señora doña María Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 3 de abril de 2012.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Don Manuel Macías Hinojos presenta demanda contra Seguridad Sansa, S.A.

Segundo.—Se ha requerido a don Manuel Macías Hinojos para que subsane los defectos advertidos en la demanda presentada, en el plazo de cuatro días.

Tercero.—La parte demandante ha comparecido en este Juzgado para subsanar los defectos formales advertidos en la demanda el día 29 de marzo de 2012.

Fundamentos de derecho.

Primero.—Subsanados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 81,3 y 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y posterior señalamiento, por parte del Secretario Judicial.

—Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva, dispongo:

—Admitir la demanda presentada.

—Señalar el próximo 17 de junio de 2014, a las 10:20 horas, para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26, 5ª planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante la Secretaria Judicial el mismo día, a las 10:10 horas, en la oficina de este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.

—Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

—Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

—Dar cuenta a S.S.ª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (documental e interrogatorio), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

—Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Seguridad Sansa, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

258-6225

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 348/2012, a instancia de la parte actora don Eduardo Rodríguez Luque, contra Esabe Vigilancia, S.A., sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha 3 de abril de 2012 (decreto de admisión y señalamiento) del tenor literal siguiente:

Decreto.

Secretaria Judicial señora doña María Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 3 de abril de 2012.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Don Eduardo Rodríguez Luque, presentó demanda de cantidad frente a Esabe Vigilancia, S.A.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 348/2012.

Fundamentos de derecho.

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva, dispongo.

—Admitir la demanda presentada.

—Señalar el próximo 24 de junio de 2014, a las 9:10 horas, para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Juzgado, sito en Avda. de la Buhaira, 26, 5ª planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante la Secretaria Judicial el mismo día, a las 9:00 horas, en la oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.

—Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

—Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida o representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

—Dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

—Dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Esabe Vigilancia, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

258-6223

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 105/2014, a instancia de la parte actora don Álvaro Fernández Morante, don Manuel Vallejo Naranjo y don Gustavo Mejías Naranjo, contra don Gregorio Sánchez Galiano, Aljacer, S.A., y Fogasa, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de fecha 7 de abril de 2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva.*

S.S.<sup>a</sup> dispone: Despachar ejecución frente a Aljacer, S.A., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 21.158,1 euros en concepto de principal (correspondiendo 5.534,40 euros a don Álvaro Fernández Morante, 10.478,58 euros a don Manuel Vallejo Naranjo y 5.145,12 euros a don Gustavo Mejías Naranjo), más la de 4.231,62 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el art. 239.4 de la LRJS.



Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Lorena Cañete Rodríguez-Sedano, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla. Doy fe.

Asimismo se ha dictado Decreto de fecha 7 de abril de 2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva.*

Acuerdo:

Requerir a la ejecutada Aljacer, S.A., para que presente relación de bienes y derechos de su propiedad suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución con expresión de cargas y gravámenes, en su caso; así como, si se trata de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos; todo ello en el plazo de diez días hábiles, bajo apercibimiento de multas coercitivas periódicas al ejecutado que no respondiere debidamente al requerimiento y sanción por desobediencia grave en caso de no presentar relación, incluir bienes que no sean suyos, excluir bienes propios susceptibles de embargo o no desvelar las cargas y gravámenes que pesen sobre ellos. Se requiere al ejecutante para que manifieste los bienes del ejecutado susceptibles de embargo de los que tuviere conocimiento, si a su derecho conviniere, en el plazo de diez días hábiles.

Consúltese la base de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, Registro Mercantil, Catastro, TGSS, INEM y DGT, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación a los demandados don Gregorio Sánchez Galiano y Aljacer, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

3W-4587

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña M.<sup>a</sup> Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución 251/2013, a instancia de la parte actora, don José Manuel González Carrión, contra «Materiales de Construcción Hijos de Lozano», S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto de fecha 3 de diciembre de 2013, del tenor literal siguiente:

Dispongo: Dar orden general de ejecución contra «Materiales de Construcción Hijos de Lozano», S.L., a instancia de don José Manuel González Carrión, por importe de 6.216,92 euros en concepto de principal, más la de 1.243,38 euros calculados para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, en la forma a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. señor don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla. Doy fe.

Igualmente, y con la misma fecha, se ha dictado decreto con la siguiente parte dispositiva:

Acuerdo: Habiendo sido declarada la ejecutada, «Materiales de Construcción Hijos de Lozano», S.L., en insolvencia provisional por otro Juzgado, dese audiencia a la parte actora y al Fogasa a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de las diligencias que a su derecho interesen o designen bienes, derechos o acciones de la deudora que puedan ser objeto de embargo, con la advertencia que, de no hacerlo en dicho plazo, se procederá al dictado de la insolvencia de la empresa ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 6.216,92 euros en concepto de principal, más la de 1.243,38 euros presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.<sup>a</sup> recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Asimismo, deberá acreditar el depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto, oficina de La Buhaira, de Sevilla, con el núm. 4026000064025113 (si se hace por transferencia se hará a la cuenta n.º 0030-1846-42-0005001274, reseñando en el apartado de observaciones la primera que se ha dicho 4026... y reseñando el Juzgado receptor en el de beneficiario).

Y para que sirva de notificación a la demandada, «Materiales de Construcción Hijos de Lozano», S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial, M.<sup>a</sup> Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

7W-4461

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: 288/2011 Ejecución de títulos judiciales 61/2014. Negociado: 3E.

N.I.G.: 4109144S20110003503.

De: Doña Rosario López Cruz.

Contra: Eromido, S.L.

Doña Gracia Bustos Cruz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 288/2011 Ejecución 61/2014 a instancia de la parte actora doña Rosario López Cruz, contra Eromido, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Auto.—En Sevilla a 3 de abril de 2014.

*Parte dispositiva:*

S.S.<sup>a</sup> Ilma. Magistrado-Juez de lo Social número 9 de Sevilla don Rafael Fernández López.

Acuerda: Procédase a la ejecución de la resolución de fecha 17 de diciembre de 2013 dictada en las presentes actuaciones, despachándose la misma a favor de Rosario López Cruz, contra Eromido, S.L., por la cantidad de 1298,59 € en concepto de principal y 207,77 € en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a la ejecutante de las citadas cantidades.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoseles que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición en la forma expresada en el fundamento jurídico sexto de esta resolución.

Así por este auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo. Sr. don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla, ante mí el Secretario Judicial. Doy fe.

El Magistrado-Juez. El Secretario Judicial.

Decreto:

En Sevilla a 3 de abril de 2014.

*Parte dispositiva:*

S.S.<sup>a</sup> la Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla doña Gracia Bustos Cruz, acuerda:

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada Eromido, S.L., en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 1298,59 € más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 207,77 €, a favor de la ejecutante Rosario López Cruz, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir principal, intereses y costas lo que se efectuará a través de la aplicación informática.

Y, constando la declaración de la ejecutada en insolvencia provisional, dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de revisión sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó el auto de ejecución, mediante escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander número 4028.0000.69.0288.11, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso y «social-revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán 4028.0000.69.0288.11, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «social-revisión».

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Eromido, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial, Gracia Bustos Cruz.

2W-4446

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Don José Miguel Herrero Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 184/2013, a instancia de la parte actora doña Laura del Río Riego contra Inquietta Trading, S.L., Fondo Garantía Salarial y Fondo de Garantía Salarial sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 22/05/13 del tenor literal siguiente:

Auto: En Sevilla a 27 de febrero de 2014.

Dada cuenta y;

*Parte dispositiva*

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de la empresa condenada Inquietta Trading, S.L. de indemnizar a Laura del Río Riego en la suma de 3.689,53 euros.

Asimismo, debo condenar y condeno a la empresa referida a que abone a la actora los salarios dejados de percibir que ascienden a la suma de 32.467,82 euros.

Contra dicha resolución cabe interponer ante este Juzgado recurso de reposición en el plazo de tres días a contar desde su notificación, para cuya admisión, en caso de recurrir la empresa, deberá previamente constituirse depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este órgano judicial abierta en Banesto núm. 4029/0000/65/0184/13, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Una vez firme esta resolución, archívense las presentes actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma la Ilma. Sra. doña María del Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez El Secretario

Y para que sirva de notificación al demandado Inquietta Trading, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de febrero de 2014.—El Secretario Judicial, José Miguel Herrero Sánchez.

253W-3828

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ceses en general 366/2013 Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144S20130003907.

De: Don Francisco de Borjas Cuéllar Pliego.

Contra: Don José Luis Blazco Campos, don Enrique González Pérez, Shta Bar Slu y La Mantecá de Triana, S.L.

Doña Manuela Díaz Guerra, Secretaria Judicial sustituta de refuerzo del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: En los autos número 366/2013, a instancia de don Francisco de Borjas Cuéllar Pliego, contra don José Luis Blazco Campos, don Enrique González Pérez, Shta Bar Slu y La Mantecá de Triana, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 03/03/2014.

Se pone en conocimiento de don José Luis Blazco Campos, don Enrique González Pérez, Shta Bar Slu y La Mantecá de Triana, S.L., que tienen a su disposición en la Secretaría de esta adscripción territorial de refuerzo copia de la sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación y citación a don José Luis Blazco Campos, don Enrique González Pérez, Shta Bar Slu y La Mantecá de Triana, S.L., se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Sevilla a 4 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial sustituta de refuerzo, Manuela Díaz Guerra.

2W-3035

MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 11

Don Luis Villalobos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 11 de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1169/2012, seguidos en este Juzgado a instancias de Vitor Bruno Da Rendeira Martins y Orlando Flavio Silva Alves, se ha acordado citar a Prostil Construcción Civil, S.L.U., y Armasur, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30 de junio de 2014, a las 10.40 horas, conciliación a las 10.30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García s/n, Ciudad de la Justicia, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial, con la advertencia de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Armasur, S.L. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga a 15 de abril de 2014.—El Secretario Judicial, Luis Villalobos Sánchez.

8W-4924

**Juzgados de Primera Instancia**

ALCALÁ DE GUADAÍRA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María del Mar Barroso Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de Alcalá de Guadaíra.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 285/2012, a instancia de don Rafael Zábala Carrero para la inmatriculación de la siguiente finca:

Vivienda en calle Fernando Arias de Saavedra, núm. 4, de Alcalá de Guadaíra, proviene del tomo 397, libro 205, folio 100, finca número 7850.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a doña Rafaela García Rodríguez, doña Agustina Santos Jiménez y don Matías Casado Rodríguez, así como a sus posibles herederos, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Alcalá de Guadaíra a 23 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial, María del Mar Barroso Sánchez.

258-5037-P

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

Resolución núm. 3028, de 14 de mayo de 2014, del Director General de Empleo y Economía del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, referente a la aprobación definitiva del listado de los/as aspirantes seleccionados/as, en reserva, no admitidos/as en las prácticas profesionales y excluidos/as del proceso de selección de las "Prácticas profesionales personalizadas de Técnico/a en instalaciones térmicas de edificios (RITE-07)" dentro del marco del Proyecto Redes Sevilla II.

En el tablón de anuncios del Registro General del Ayuntamiento de Sevilla se ha publicado íntegramente la resolución arriba indicada, computándose los plazos de recurso señalados en dicha resolución a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 15 de mayo de 2014.—La Jefa de Servicio de Administración de Empleo, Carmen Aragón García.

253W-5854

### SEVILLA

Resolución núm. 3030 de 14 de mayo de 2014, del Director General de Empleo y Economía del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, referente a la aprobación definitiva del listado de los/as aspirantes seleccionados/as, en reserva, no admitidos/as en las prácticas profesionales y excluidos/as del proceso de selección de las "Prácticas profesionales personalizadas en Técnico/a de escuelas infantiles" dentro del marco del Proyecto Redes Sevilla II.

En el tablón de anuncios del Registro General del Ayuntamiento de Sevilla se ha publicado íntegramente la resolución arriba indicada, computándose los plazos de recurso señalados en dicha resolución a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 15 de mayo de 2014.—La Jefa de Servicio de Administración de Empleo, Carmen Aragón García.

253W-5852

### SEVILLA

#### *Gerencia de Urbanismo*

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la Resolución recaída es el siguiente:

«La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo por delegación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 5 de julio de 2011, se ha servido aprobar con fecha 13 de noviembre de 2013 la siguiente propuesta del Sr. Gerente, cuyo tenor literal es como sigue:

«Mediante resolución del Gerente de Urbanismo de fecha 16 de julio de 2013 se concedió a D.<sup>a</sup> Carmen García Olmo, con carácter previo, en su caso, a la propuesta de restitución de lo construido no legalizable en la finca sita en calle Dionisio Alcalá Galiano Num. 17, Planta 1º, A un plazo de audiencia de diez días para que presentase cuantas alegaciones y justificaciones estimase convenientes en defensa de sus derechos, conforme a lo previsto en los arts. 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 47 y 49 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, R.J.A.P. y P.A.C.

Dicha resolución se notifica a la interesada el día 1 de agosto de 2013, sin que se hayan presentado alegaciones en el plazo concedido al efecto.

A tenor de lo dispuesto en informe de 29 de mayo de 2013 emitido por la Sección Técnica del Servicio de Licencias y Disciplina, dado el carácter de obras realizadas sin licencia y no legalizables, procede adoptar las medidas de restitución de la realidad física alterada consistentes en:

— Desmontado de la unidad exterior de aire acondicionado ubicado en el patio interior del edificio a nivel de planta segunda, tal y como se disponía en su estado anterior. Colocación de unidad exterior de aparato de aire acondicionado, a una distancia del hueco de local más próximo de 0,80 mts.

Dichas obras se consideran No Legalizables por incumplir el Artículo 3.15. apartado 6; del Anexo II (Disposiciones Complementarias).-Instalación de clima artificial, del Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y transportes el 19 de julio de 2006, del siguiente tenor literal:

«6. Sólo se permitirá la instalación de equipos de aire acondicionado o salidas de aire caliente en fachadas o patios, para aparatos de potencia menor a diez mil (10.000) frigorías/hora, y se cumplan las siguientes condiciones:

- a. Si el aparato tiene potencia inferior a cinco mil (5.000) frigorías/hora, medie una distancia mínima de tres (3) metros desde la rejilla de salida del aire hasta el plano de fachada a que dé frente, y el máximo posible a los huecos de otros locales o viviendas, con un mínimo de un (1) metro hasta los situados en el mismo plano de fachada y ciento cincuenta (150) centímetros a los situados en fachadas laterales, retranqueadas o en ángulo.
- b. Si el aparato tiene potencia igual o superior a (5.000) frigorías/hora e inferior a diez mil (10.000) frigorías/hora, habrá de mediar una distancia mínima de cinco (5) metros desde la rejilla de salida del aire hasta el plano de fachada a que dé frente, y el máximo de distancia posible a los huecos de otros locales o viviendas, con un mínimo de un (1) metro hasta los huecos situados en el mismo plano de fachada y ciento cincuenta (150) centímetros a los situados en fachadas laterales, retranqueadas o en ángulo.»

Para el inicio de las obras se concede un plazo de 30 días a partir de la fecha de la notificación y un plazo de ejecución de las mismas de 30 días.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 183 de la citada L.O.U.A. y artículos 47, 49 y 50 del R.D.U.A., el Gerente que suscribe, en uso de las facultades conferidas por el Art. 27.22º de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, viene en formular la siguiente

#### *Propuesta*

Primero.—Ordenar a D<sup>a</sup>. Carmen García Olmo las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en calle Dionisio Alcalá Galiano Num. 17, Planta 1º, A, consistentes en:

— Desmontado de la unidad exterior de aire acondicionado ubicado en el patio interior del edificio a nivel de planta segunda, tal y como se disponía en su estado anterior.

Segundo.—Dichas obras deberán ejecutarse bajo la responsabilidad de técnico competente y deberán dar comienzo dentro del plazo de (30) treinta días, a partir del día siguiente al de la recepción del presente acuerdo, siendo el plazo de ejecución de las mismas de (30) treinta días.

Asimismo, se autoriza la colocación de una cuba en la vía pública para acopio y retirada de material sobrante a vertedero.

Tercero.—Apercibir al interesado que el transcurso de los plazos indicados para dar comienzo las obras y ejecutar las mismas sin que se haya cumplido lo ordenado, dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas, con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada caso, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y en todo caso, y como mínimo, de 600 euros, de conformidad con el art. 184 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 47 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto.—Apercibir al interesado igualmente que, en cualquier momento, transcurrido el plazo señalado para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria por parte de esta Gerencia de Urbanismo a costa de aquel. Se procederá a dicha ejecución subsidiaria, en todo caso, una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva, conforme a lo previsto en los arts. 184 de la citada Ley y 47 del R.D.U.A., así como artículo 93 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, R.J.A.P. y P.A.C., previo desalojo de la zona afectada.

Asimismo, apercibir al interesado que, en caso de incumplirse la presente orden y de producirse resistencia a la consiguiente ejecución subsidiaria, por la Policía Local se adoptarán las medidas pertinentes en orden al cumplimiento de este acuerdo, recabándose del Juzgado competente autorización para la entrada en el domicilio, en caso de que sea preceptiva conforme a la legislación vigente.

Quinto.—Dar traslado literal del presente acuerdo a los interesados y a los Servicios de la Policía Local.

Sexto.—Facultar al Sr. Gerente para la ejecución de los presentes acuerdos.»

Contra el presente Acuerdo, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación de conformidad con lo dispuesto en el Art. 114 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, se estimará que la Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno agota la vía administrativa, quedando abierta la vía jurisdiccional. Igualmente queda expedita esta vía, en caso de que transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso de Alzada, no se notifique resolución expresa, entendiéndose por consiguiente desestimado aquel, conforme especifica el Art. 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, significar que, conforme al Art. 59.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las notificaciones rechazadas por el interesado o su representante se tendrán por válidas y eficaces desde ese momento, una vez que se haga constar esta circunstancia en el expediente de referencia.

Sevilla, 21 de noviembre de 2013.—El Secretario de la Gerencia P.D. El Jefe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Fdo.: José Miguel Lobo Cantos.»

Destinatario: D<sup>a</sup> Carmen García Olmo

C/ Dionisio Alcalá Galiano, 17 1º A. 41009 Sevilla.

Sevilla, 6 de marzo de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

25W-3562

SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

Resultando infructuosas las gestiones realizadas para llevar a cabo la notificación recaída en el expediente 47/14, del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería. Reclamaciones Patrimoniales del Departamento de Administración y Economía, a doña Ana M.<sup>a</sup> Goitia Charneco en nombre de su hijo menor y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se lleva a cabo esta publicación cuyo texto íntegro es el siguiente:

«Con relación a la denuncia formulada ante la Policía Local del Distrito Casco Antiguo, por doña Ana María Goitia Charneco en nombre de su hijo menor César Rodríguez-Izquierdo Goitia, con fecha 27 de diciembre de 2013, con motivo de un supuesto accidente ocurrido el día 17 del mismo mes y año, en la Alameda de Hércules, pongo en su conocimiento lo siguiente:

1.º Que con fecha 3 de febrero de 2014, ha tenido entrada en el Registro de esta Gerencia, copia de dicha denuncia remitida por la Policía Local, haciéndole constar que la misma no se considera como escrito de reclamación de daños y perjuicios, en cuyo caso deberá formular petición por escrito, haciendo referencia al número de expediente arriba expresado y en el que deberán constar los siguientes datos:

Informe médico de lesiones sufridas.

Medios de pruebas que pretende valerse para acreditar la veracidad de los hechos.

En consecuencia, se le requiere para que, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al recibo de esta notificación, presente escrito con los datos y documentos antes señalados, haciéndole constar que si transcurriera dicho plazo sin cumplimentarlo, se procederá al archivo de estas actuaciones.



2.º Que en el supuesto de formular reclamación de daños y perjuicios, se le informa que ésta se registrará por lo preceptuado en el art. 139 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como por el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial (Real Decreto 429/93, de 26 de marzo) (BOE Núm. 106, correspondiente al día 4 de mayo de 1993), y que el derecho a reclamar prescribe al año de producido el hecho, o en el caso de haber sufrido lesiones, el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas.

3.º Que se ha solicitado informe del Servicio de Proyectos y Obras.

4.º Para obtener alguna información o aclaración de lo anteriormente expresado podrá hacerlo en el teléfono siguiente: 955 476772; la dirección postal Avda. Carlos III, s/n., Recinto de la Cartuja 41092 Sevilla; fax 955 476341. (Horario de atención al público de 11.00 a 13.00 horas).

5.º En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, se le informa que los datos personales que usted nos ha proporcionado, serán introducidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para la gestión y control de todas aquellas actuaciones relativas a la presente reclamación.

Asimismo, le notificamos que sus datos podrán ser cedidos a terceros, únicamente en aquellos supuestos en que fuese necesario para la resolución de su reclamación. En cualquier caso y en virtud de lo establecido en la citada Ley, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación escrita a la Gerencia de Urbanismo, Ayuntamiento de Sevilla, Avda. Carlos III, s/n., Isla de la Cartuja, 41092-Sevilla.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.»

Lo que se publica a los efectos antes señalados.

Sevilla a 5 de marzo de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

2W-2875

---

#### ALMENSILLA

Resolución de Alcaldía 173/2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de expedientes de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de Almensilla, por inscripción indebida, al no residir en este municipio la mayor parte del año, a la persona que se indica, ya que habiéndose intentado la notificación a ésta no se ha podido practicar por desconocerse el lugar de residencia.

El correspondiente expediente obra en la Secretaría General del Ayuntamiento de Almensilla.

El interesado podrá en el plazo de quince (15) días hábiles, manifestar si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen.

Nombre y apellidos: Don Sergio Reyero González.

DNI: 48962626L.

Lo mando y firma el Sr. Alcalde-Presidente don José Carlos López Romero, ante mí el Secretario General que doy fe en Almensilla, a 14 de mayo de 2014.

En Almensilla a 14 de mayo de 2014.—El Alcalde-Presidente, José Carlos López Romero.

---

Resolución de Alcaldía 162/2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de expedientes de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de Almensilla, por inscripción indebida, al no residir en este municipio la mayor parte del año, a la persona que se indica, ya que habiéndose intentado la notificación a ésta no se ha podido practicar por desconocerse el lugar de residencia.

El correspondiente expediente obra en la Secretaría General del Ayuntamiento de Almensilla.

El interesado podrá en el plazo de quince (15) días hábiles, manifestar si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen.

Nombre y apellidos: Don Israel Zorrero Morales.

DNI: 44605828-L.

Lo mando y firma el Sr. Alcalde-Presidente don José Carlos López Romero, ante mí el Secretario General que doy fe en Almensilla, a 7 de mayo de 2014.

En Almensilla a 7 de mayo de 2014.—El Alcalde-Presidente, José Carlos López Romero.

8W-6177

---

#### ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por acuerdo Plenario, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2014, y conforme determina el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se adoptó el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal siguiente:

## ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO

Que en el «Boletín Oficial» de la provincia número 80, del día 7 de abril de 2014, fue expuesta al público, para reclamaciones y sugerencias por treinta (30) días hábiles desde el día 07-04-14 al 16-05-14, la referida Ordenanza fiscal, conforme establece el expresado precepto legal del TRLRHL, sin que en dicho plazo se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias contra el acuerdo, ni contra la propia Ordenanza fiscal.

Que por ello ha quedado elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado, publicándose íntegramente la Ordenanza fiscal referida, cuyo texto se acompaña.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se publica el presente acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza, con sus modificaciones, significando que los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación de la Ordenanza fiscal en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Andalucía, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 19.1 de la citada Ley 39/88, en relación con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 13 de julio de 1998.

En Arahal a 19 de mayo de 2014.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

## ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO

## CAPÍTULO I

*Disposiciones generales*

## Artículo 1.

La presente Ordenanza, que es general de gestión y Recaudación de los Tributos locales y demás ingresos de derecho Público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento de Arahal, se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases sobre Régimen Local, y conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

## Artículo 2.

1) La presente Ordenanza se aplicará en todo el término municipal de Arahal y tendrá vigencia desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación.

2) Las normas contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación en la gestión y recaudación de todos los tributos y demás ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento de Arahal.

## Artículo 3.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento de Arahal, se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, en las disposiciones dictadas para su desarrollo así como en lo dispuesto en la presente Ordenanza y en las demás Ordenanzas fiscales reguladoras de cada tributo.

## Artículo 4.

Las Ordenanzas Municipales se interpretarán con arreglo a los criterios admitidos en Derecho.

Se faculta al Alcalde Presidente y por delegación al Concejal de Hacienda, a emitir disposiciones interpretativas y aclaratorias de esta Ordenanza y de las Ordenanzas reguladoras de cada exacción.

## CAPÍTULO II

*Obligaciones del sujeto pasivo*

## Artículo 5.

Son obligaciones del sujeto pasivo:

- a) Pagar la deuda tributaria.
- b) La formulación de cuantas declaraciones, liquidaciones y autoliquidaciones que se exijan por las Ordenanzas reguladoras de cada tributo, consignado en ellas el N.I.F. y aportando, cuando así se exija, la etiqueta fiscal identificativa facilitada por la Delegación de Hacienda del Estado.
- c) Declarar su domicilio tributario y cuantas variaciones se produzcan del mismo.
- d) Proporcionar a la Administración Municipal cuantos datos, informes, justificantes o documentos tengan relación con el hecho imponible.

## CAPÍTULO III

*Domicilio fiscal*

## Artículo 6.

El domicilio, a los efectos tributarios municipales será:

1. Para las personas físicas, el de su residencia habitual.
2. Para las personas jurídicas, el de su domicilio social en el Ayuntamiento de Arahal siempre que en él esté efectivamente centralizada su gestión administrativa y la dirección de sus negocios. En otro caso se atenderá al lugar en que radique dicha gestión o dirección.
3. Para las entidades sin personalidad jurídica, el de su representante.

## Artículo 7.

1. Los sujetos Pasivos deben declarar ante el Ayuntamiento su domicilio tributario. Cuando un sujeto pasivo cambie su domicilio tributario, deberá ponerlo en conocimiento de la administración Tributaria del Ayuntamiento, mediante declaración expresa a tal efecto, sin que el cambio de domicilio produzca efectos a la Administración Municipal hasta tanto se presente la citada declaración.



2. La Administración Municipal podrá rectificar el domicilio tributario de los sujetos pasivos mediante las comprobaciones pertinentes.

3. Cuando no se haya cumplido la obligación de declarar el domicilio tributario o sus variaciones, se considerará como tal a efectos tributarios municipales, aquel que figure en cualquier documento, listado, padrón o matrícula de carácter tributario municipal.

#### CAPÍTULO IV

##### *La representación en el orden tributario*

###### Artículo 8.

Respecto a la capacidad de obrar y representación en el orden tributario se estará a lo establecido en los artículos 44 a 47 ambos inclusive de la Ley General Tributaria.

###### Artículo 9.

1. La representación se acreditará por cualquier medio admitido en derecho, excepto cuando se trate de interponer reclamaciones, desistir de ellas en cualquier de sus instancias y renunciar a derechos en nombre del sujeto pasivo, en que la representación deberá acreditarse con poder bastante mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el órgano administrativo competente, que en el Ayuntamiento lo constituye el Secretario Municipal.

2. Para los actos de mero trámite se presumirá concedida la representación.

3. La falta o insuficiencia del poder no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se acompañe aquél o se subsane el defecto en el plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo.

#### CAPÍTULO V

##### *Gestión tributaria*

###### Artículo 10.

1. Podrán ser objeto de padrón o matrícula los tributos y demás ingresos de derecho público en los que por su naturaleza se produzca continuidad de los hechos imponibles.

2. Los padrones o matrículas contendrán al menos los siguientes datos:

- a. Nombre, apellidos, domicilio y NIF del Sujeto Pasivo.
- b. Concepto tributario.
- c. Cuota asignada.

###### Artículo 11. *Calendario fiscal y padrones.*

1. Los periodos para pagar los tributos y demás ingresos de derecho público de carácter periódico serán los recogidos en las respectivas Ordenanzas.

2. Los padrones fiscales, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, se expondrán al público en las oficinas municipales quince días antes de iniciarse el respectivo periodo de cobro y por periodo de un mes.

3. Las cuotas y demás elementos tributarios en cuanto no constituyan altas en los respectivos registros, sino que hacen referencia a un hecho imponible ya notificado individualmente al sujeto pasivo, serán notificadas colectivamente, al amparo de lo que prevé el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

4. Contra la exposición pública de los padrones o matrículas, y las liquidaciones en los mismos incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización de la exposición al público del padrón o matrícula, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### CAPÍTULO VI

##### *De la recaudación*

###### Artículo 12.

El importe de las deudas cuya gestión recaudadora se lleve a cabo por los órganos de recaudación del Ayuntamiento de Arahal, se ingresará, según se determine en cada caso a través de entidades de depósito, entidades colaboradoras o en la Caja de la Corporación.

###### Artículo 13. *Competencia.*

1. Es competencia del Alcalde-Presidente organizar los servicios de recaudación y tesorería.

2. En la gestión, liquidación, inspección, y recaudación de los tributos locales, las competencias y funciones que el Reglamento General de Recaudación asigna a los órganos del Ministerio de Economía y Hacienda se habrán de entender referidas a los órganos municipales según la correlación siguiente:

Todas las referencias del Reglamento General de recaudación hechas a los Administradores de Hacienda, delegados de Hacienda o cargos superiores se interpretarán hechas al Alcalde-Presidente.

Las referencias hechas por el Reglamento General de Recaudación al jefe de las Dependencias de recaudación, Interventor Territorial y jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, deben entenderse referidas a las personas que ostenten el cargo del Tesorero e Interventor.

###### Artículo 14. *Pago.*

1. El pago de las deudas tributarias y no tributarias habrá de realizarse en efectivo, y se hará por algunos de los siguientes medios:

- a. Dinero de curso legal.
- b. Transferencias.
- c. Cheque.
- d. Cualesquiera otros que se establezcan en esta Ordenanza.

2. Por la Alcaldía se podrá autorizar cualquier otro medio de pago en efectivo que sea habitual en el tráfico mercantil y que esté legalmente aceptado.

3. Los ingresos podrán realizarse:

A través de entidades de depósito a que se refiere el artículo 8.2 del Reglamento General de recaudación, y que, previo convenio con el ayuntamiento, presten Servicio de Caja en los locales de la Administración Municipal.

A través de las Entidades colaboradoras a que se refiere el artículo 8.3 del Reglamento General de Recaudación.

En cualquier otro lugar de pago que establezcan la Corporación.

Artículo 15. *Pago por transferencia.*

Cuando así se autorice expresamente los pagos en efectivo podrán efectuarse mediante transferencia bancaria, que será individual para cada cédula o documento cobratorio. Simultáneamente al mandato de transferencia, los contribuyentes cursarán al órgano recaudador las declaraciones a que el pago correspondan y las cédulas de notificación o documentos cobratorios, expresando en los mismos la fecha de la transferencia y el banco o caja utilizado para la operación. Los ingresos efectuados mediante transferencia se entenderán efectuados en la fecha en que tenga entrada en las cuentas municipales.

Artículo 16. *Pago por cheque.*

El cheque deberá reunir, además de los requisitos generales exigidos por la legislación mercantil, los siguientes:

Ser nominativo a favor del Ayuntamiento de Arahál.

El nombre o razón social del librador que se expresará debajo de la firma con toda claridad.

Estar conformado o certificado por la Entidad Librada.

La entrega del cheque liberará al deudor por el importe satisfecho, cuando sea hecho efectivo, momento en que se entregará la correspondiente carta de pago. En tal caso surtirá efectos desde la fecha en que haya tenido entrada en la caja correspondiente.

## CAPÍTULO VII

### *Aplazamientos y fraccionamientos*

Artículo 17. *Aplazamiento y fraccionamiento.*

Los aplazamientos y fraccionamientos de pago se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Gestión y Recaudación y en defecto de ésta, a lo regulado en el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación y demás normativa general de aplicación.

Artículo 18. *Deudas aplazables.*

Podrán aplazarse o fraccionarse todas las deudas tributarias y demás de derecho público tanto en período voluntario como en período ejecutivo.

Artículo 19. *Solicitud.*

1. El aplazamiento o fraccionamiento de pago de las deudas sólo se podrá conceder a petición de los interesados.

2. Las solicitudes se presentarán por los peticionarios directamente en la Unidad de Ingresos y Recaudación dentro de los siguientes plazos:

Deudas que se encuentren en período voluntario de pago, dentro del plazo fijado para el ingreso de la correspondiente deuda en período voluntario y, si se trata de autoliquidaciones, la petición tendrá que presentarse dentro del plazo fijado para su ingreso.

Deudas en período ejecutivo, en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

3. Las solicitudes se recibirán directamente en la unidad de ingresos y Recaudación y en caso de que no reúna los requisitos o no se acompañen los documentos que se señalan en la presente ordenanza, se entregará en mano al peticionario o presentador de la solicitud un requerimiento para que subsane dichos defectos en el plazo de diez días, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose sin más trámite la misma.

4. Para la concesión de fraccionamiento o aplazamiento del pago será requisito indispensable la domiciliación bancaria.

Artículo 20. *Garantías.*

1. El solicitante deberá ofrecer garantía en forma de aval solidario de entidad de depósito que cubra el principal de la deuda más los intereses del aplazamiento o fraccionamiento, más el 25 por 100 de ambas cantidades.

2. El órgano competente podrá dispensar total o parcialmente de la prestación de las garantías exigibles cuando el deudor carezca de medios suficientes para garantizar la deuda y la ejecución de su patrimonio pudiera afectar al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva, o bien pudiera producir graves quebrantos para los intereses de la Hacienda Pública.

3. No se exigirá garantía cuando el importe de las deudas cuyo aplazamiento se solicita sea inferior a la cifra que, por Orden ministerial, fije el Ministerio de Economía y Hacienda.

El aplazamiento o fraccionamiento de las anteriores deudas se concederá de manera automática previa solicitud de los deudores y estarán sujetos en cuanto a competencia, tramitación, resolución, cálculo de intereses y procedimiento de falta de pago, a lo establecido con carácter general para los aplazamientos y fraccionamientos del pago.

Artículo 21. *Plazos.*

1. El aplazamiento o fraccionamiento de las deudas podrá ser:

Hasta 200,00€	No superior a seis (6) meses
De 200,01€ a 400,00€	No superior a un (1) año
De 400,01€ a 600,00€	No superior a dieciocho (18) meses
Más de 600,01€	No superior a treinta y seis (36) meses

2. Sólo excepcionalmente, y mediante resolución motivada e informe de Servicios Sociales, se concederá aplazamiento o fraccionamiento de las deudas por periodos más largos que los enumerados en los apartados anteriores.

## CAPÍTULO VIII

*Devolución de ingresos*

Artículo 22. *Devolución de ingresos indebidos.*

1. Son titulares del derecho a la devolución de los ingresos que indebidamente hubieran ingresado en la Hacienda Municipal con ocasión del pago de las deudas tributarias, los sujetos pasivos o responsables y los demás obligados tributarios.

2. El derecho a la devolución de ingresos indebidos se transmitirá a los herederos causahabientes del titular inicial.

Artículo 23. *Procedimiento para el reconocimiento a la devolución de ingresos indebidos.*

1. El procedimiento podrá iniciarse de oficio o instancias de persona interesada.

2. En los procedimientos iniciados a instancia del interesado, éste deberá fundamentar su derecho y acompañar el comprobante de haber satisfecho la deuda.

Sólo en circunstancias excepcionales podrá sustituirse la carta de pago original por certificado de ingreso de la Administración que cobró la deuda.

Artículo 24. *Otras devoluciones de ingresos.*

Ingresos que, sin ser indebidos, el derecho a la devolución nace cuando se dan las circunstancias establecidas en las Ordenanzas reguladoras de las tasas o precios públicos.

## CAPÍTULO IX

*Créditos incobrables*

Artículo 25. *Créditos incobrables.*

1. Son Créditos incobrables aquellos que no pueden hacerse efectivos en los procedimientos de recaudación por resultar fallidos los obligados al pago y los demás responsables, si los hubiere.

2. La insolvencia probada del obligado al pago requiere una resolución, en la que expresamente se declare la situación de crédito incobrable una vez agotadas las posibilidades de gestión recaudatoria.

A este respecto, el Jefe de la Unidad de Recaudación documentará debidamente los expedientes, formulando propuesta que, con la conformidad del Tesorero, se someterá a la fiscalización de la intervención y aprobación de la Junta de Gobierno Local.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, modificada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2014, regirá a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

8W-6089

## ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se exponen al público las Cuentas Generales correspondientes al ejercicio 2011 y 2012, por un plazo de quince (15) días, durante los cuales y ocho (8) más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Arahal a 21 de mayo de 2014.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

8W-6098

## CASTILLEJA DE LA CUESTA

Don Manuel Benítez Ortiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que contra el acuerdo plenario, adoptado el día 28 de abril de 2013, por el que se aprobó inicialmente el Plan Económico-Financiero 2014-2015, por incumplimiento de la regla de gasto, con motivo de la Liquidación del Presupuesto de 2013 (prorrogado de 2012), no se ha presentado reclamación alguna dentro del plazo de exposición pública, por lo que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se considera dicho expediente definitivamente aprobado.

El Plan Económico Financiero quedará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

Contra la aprobación definitiva del expediente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de la Cuesta a 23 de mayo de 2014.—El Alcalde-Presidente, Manuel Benítez Ortiz.

253W-6212

## CORIA DEL RÍO

Don Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente, hace saber que:

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, esta Alcaldía, mediante Decreto 527/2014, de 25 de abril, ha elevado a definitivo el Acuerdo plenario, adoptado en sesión celebrada el 6 de febrero de 2014, inicial aprobatorio de la nueva Ordenanza municipal del registro público municipal de demandantes de vivienda protegida de Coria del Río cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El texto íntegro de la Ordenanza es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE CORIA DEL RÍO

*Exposición de motivos*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que «Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten». Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector «el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas». En este marco se inserta el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, mediante el Decreto 1/2012 de 10 de enero (BOJA num. 19 de 30 de enero de 2012), donde además de establecer la regulación general de carácter mínimo de estos Registros, se fija también el marco jurídico y los criterios generales a seguir por las bases reguladoras de cada Registro municipal, en relación al procedimiento de selección de las personas adjudicatarias de vivienda protegida de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1/2010 de 8 de marzo Reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía (BOJA num. 54 de 19 de marzo de 2010).

Dicho Reglamento, tiene por objeto constituir y regular el funcionamiento de los Registros públicos municipales de demandantes de vivienda protegida, cuya finalidad principal es la de proporcionar información sobre las necesidades de viviendas existentes en los municipios andaluces, así como establecer los mecanismos de selección para las adjudicaciones de viviendas protegidas en los municipios, introduciendo las siguientes novedades:

- Unifica los criterios para la cuantificación y cualificación de la demanda y establece los principios generales en la elección de las personas inscritas.
- Excepciona al cumplimiento del requisito de no tener vivienda en propiedad, los supuestos en los que necesitan otra vivienda adaptada a sus circunstancias familiares en las causas establecidas legalmente.
- Incorpora nuevos modelos familiares y se amplía el concepto de unidad familiar.
- Incluye en la adjudicación a través del Registro otras viviendas protegidas en segunda transmisión.
- Excepciona de la renuncia voluntaria los supuestos en los que no se haya obtenido el préstamo hipotecario, se haya causado alta en situación de desempleo ó si la vivienda no se ajusta a sus circunstancias familiares.

El Ayuntamiento de Coria del Río, consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, procede a la adaptación de la Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, los municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.—*Objeto y principios rectores.*

1. La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto regular el funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del municipio de Coria del Río
2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la solicitud, modificación y cancelación de inscripciones en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.
3. Finalmente, la Ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a la Administración Municipal y a la de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

Artículo 2.—*Naturaleza, ámbito territorial y competencia para la gestión del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida.*

1. El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es un Registro Público cuyo ámbito territorial es el del municipio de Coria del Río, adscrito al órgano Municipal con competencias en materia de Viviendas, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de la vivienda protegida.
2. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden a la sociedad Sevilla Activa S.A.U., en virtud de las competencias que para la organización y administración del servicio público de promoción y gestión de viviendas en la provincia, tiene atribuidas en sus estatutos sociales y en base al Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Coria del Río para la asistencia técnica al municipio en la Gestión del Registro Municipal de demandantes de Vivienda Protegida y de las Calificaciones Provisionales y Definitivas de Viviendas Protegidas con arreglo asimismo a lo establecido en la presente Ordenanza.
3. Con carácter específico, la dirección del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida la asume quien ostente la alcaldía del Ayuntamiento de Coria del Río

TÍTULO I

*Inscripción en el Registro. Modificación y Cancelación de la inscripción*

*Sección I  
Inscripción*

Artículo 3.—*Requisitos*

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad con capacidad jurídica y de obrar, que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud, firmada por todos los mayores de edad. Ninguna persona puede formar parte de dos o más unidades familiares o de convivencia, a excepción de los menores cuya guardia y custodia sea compartida por ambos progenitores.

En el supuesto de personas físicas incapacitadas, la solicitud se realizará con la asistencia del tutor, constando el incapacitado como titular.

2. La unidad familiar y/o de convivencia solicitante, deberá tener ingresos económicos limitados de conformidad con lo establecido para los distintos programas en los planes autonómicos y municipales, de vivienda y suelo.

3. Ninguno de los miembros de la unidad familiar o de la unidad de convivencia podrán ser titulares de pleno dominio de otra vivienda protegida o libre, o estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, con las excepciones previstas en la normativa autonómica en vigor, ni haber sido condenado por sentencia firme en un procedimiento penal, por usurpación o daños en viviendas protegidas.

4. Podrán inscribirse las personas que, teniendo otra vivienda en propiedad o siendo adjudicatarias de vivienda protegida en alquiler, necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares por causa de aumento de la composición familiar, discapacidad de movilidad reducida o dependencia sobrevenida, o sean víctimas del terrorismo o de la violencia de género, o la familia se tenga que desplazar de su localidad de origen por motivos laborales y así lo hagan constar en la solicitud.

En estos casos, deberán transmitir o renunciar a la vivienda en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de la formalización de la escritura de compra de la nueva vivienda que se les adjudique, o bien ponerla a disposición del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Coria del Río, que podrá de forma discrecional aceptar estas viviendas para proceder a su comercialización, o renunciar a la misma, lo que se notificará oportunamente a la persona interesada..

#### Artículo 4.—*Solicitud de inscripción*

1. La solicitud se presentará en soporte telemático o en soporte papel ante el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Coria del Río, o en otros Registros habilitados al efecto.

2. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

3. La solicitud, en su correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

- a. Nombre y apellidos, fecha de nacimiento y lugar de nacimiento, sexo, dirección, nacionalidad, estado civil, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.
- b. En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, contendrá una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.
- c. Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.
- d. Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente Plan de Vivienda.
- e. Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.
- f. Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes.

En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia. En caso de existir varias solicitudes y no se indique la preferencia, se entenderá por tal, la primera de las solicitudes presentadas.

- g. Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler o alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.
- h. Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar o de convivencia. En el caso de viviendas de más de tres dormitorios, únicamente podrán marcar dicha preferencia, las unidades familiares o de convivencia que tengan la condición de familia numerosa.
- i. Necesidad de vivienda adaptada.
- j. Certificación de Empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento.  
Las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las personas emigrantes retornadas, no obstante la obligación de presentar la citada documentación, estarán exentas del cumplimiento de los requisitos de vinculación con el Municipio de Coria del Río, para gozar de preferencia en la adjudicación de las viviendas.
- k. Interés en formar parte de una cooperativa de viviendas.
- l. Autorización al Registro para verificar los datos incluidos en la solicitud ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, y la autorización para verificar la identidad y residencia de las personas solicitantes y para recabar los datos sobre titularidad de inmuebles de la Dirección General del Catastro, así como otros datos que puedan autorizarse en relación con los requisitos que venga obligada a acreditar la persona demandante.

#### Artículo 5.—*Procedimiento. Plazos*

1. Comprobado el cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos exigidos para su inscripción como demandante de una vivienda protegida, el Registro comunicará a los interesados la resolución estimatoria de inscripción.

2. En caso de que los interesados incurrieran en alguna de las causas de denegación del artículo 8, el Registro notificará a los interesados la propuesta de resolución desestimatoria de inscripción, teniendo un plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga. Si las alegaciones presentadas fueran estimadas, se notificará la correspondiente resolución estimatoria de inscripción.

En caso contrario, se emitirá la resolución desestimatoria de inscripción.

3. La inscripción se practicará en el Registro, mediante resolución del órgano del Ayuntamiento de Coria del Río con competencias en materia de vivienda a la vista de la propuesta formulada por el propio Registro.

En la inscripción se harán constar, en todo caso, los datos requeridos en el artículo 4.3 de esta Ordenanza e ingresos de las personas demandantes, el grupo o grupos de especial protección en que la persona y/o unidad familiar se incluya, de conformidad con los



requisitos establecidos en el correspondiente Plan de Vivienda y Suelo, tanto autonómico como municipal, vigente en cada momento para los distintos programas de vivienda y en atención a la preferencia sobre el régimen de tenencia (Venta, Alquiler o Alquiler con opción a compra) y número de dormitorios de la vivienda, así como la fecha en la que se realiza la inscripción del demandante.

Artículo 6.—*Plazo para resolver.*

1. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud de inscripción en el plazo máximo de dos meses desde su presentación.
2. En los procedimientos de solicitud de inscripción, el vencimiento del plazo de 2 meses sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado o interesados que hubieran deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo.

Artículo 7.—*Efectos y vigencia.*

1. La inscripción realizada otorga la condición de demandante de vivienda protegida, habilitándolo para participar en los procesos de adjudicación de las mismas.
2. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.
3. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.
4. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada. A estos efectos, el Registro comunicará en el tercer trimestre del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior. Dicha comunicación se realizará preferentemente por medios telemáticos.
5. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos, así como el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

Artículo 8.—*Causas de denegación de la inscripción.*

Se incurrirá en causa de denegación de la inscripción en los siguientes casos:

- a) Cuando no se aporten los datos requeridos.
- b) En aquellos casos en que los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en el Art. 3 de la presente Ordenanza.
- c) Asimismo, será causa de denegación la falsedad manifiesta en los datos o documentación aportada para la tramitación de la inscripción.
- d) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta.  
En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se exceptuarán las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos en cuanto a éstos.
- e) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.
- f) En el supuesto en que no hayan transcurrido dos años para actuaciones de programas de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra y para las actuaciones de programa de venta, desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda protegida o promoción para la que hubiesen sido seleccionados, con las excepciones establecidas en el Reglamento regulador de los Registros públicos municipales de demandantes de vivienda protegida.

## *Sección II Modificación de la inscripción*

Artículo 9.—*Solicitud de modificación y modificación de oficio*

1. Las personas inscritas, tienen la obligación de comunicar al Registro la modificación de los datos enumerados en el artículo 4 de esta Ordenanza y mantener actualizada la información que figura en el mismo mediante la documentación oportuna.

La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%. El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido. Asimismo, deberán comunicar y se incorporarán al Registro otros datos sobre circunstancias sobrevenidas que puedan afectar a su inclusión en un programa determinado.

2. Con el fin de mantener actualizada la lista de demandantes, el Registro solicitará periódicamente a los organismos correspondientes en cada caso, los datos necesarios para conocer la variación económica y patrimonial de la unidad familiar inscrita en el Registro, comunicando de oficio esta circunstancia al demandante, cuando suponga cambio en el grupo de acceso a la vivienda protegida en el que se hubiere ubicado.

Asimismo, el Registro modificará de oficio las inscripciones realizadas cuando sea necesario para adecuar las modificaciones de los Planes de Vivienda y Suelo, tanto autonómicos como municipales.

Artículo 10.—*Procedimiento. Plazos*

1. Comprobados los extremos de la modificación practicada a instancia de interesado o de oficio, el Registro comunicará al interesado la propuesta de modificación de la inscripción, disponiendo éste de un plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga, salvo que se resuelva conforme a lo solicitado, en cuyo caso se notificará la resolución estimatoria.
2. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud de modificación en el plazo máximo de dos meses desde su presentación.
3. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, el vencimiento del plazo de 2 meses sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado o interesados que hubieran deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo.
4. En los procedimientos iniciados de oficio el vencimiento del plazo máximo de dos meses para resolver, dará lugar a que los interesados que hubiesen comparecido den por desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

### Sección III Cancelación de la inscripción

Artículo 11.—*Solicitud de cancelación, cancelación de oficio y cancelación provisional.*

La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

- a. Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.
- b. Por solicitud de la persona inscrita, en ejercicio del derecho de cancelación. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada y, en su caso, la notificación del grupo de acceso.
- c. Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida.
- d. Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de dos años para actuaciones de programas de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra y para las actuaciones de programa de venta, desde la cancelación de la inscripción.

Se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos:

Cuando la vivienda para la que ha sido seleccionado no se corresponda con las características sustanciales del demandante que constan en la inscripción registral;

Cuando el demandante seleccionado no pueda formalizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero o porque haya sufrido una situación de desempleo. Estas causas deberán ser acreditadas documentalmente.

En el supuesto contemplado en el art. 21.4 de la presente Ordenanza, en caso de viviendas en régimen de cooperativa.

- e. La inclusión como seleccionado en una lista de demandantes.

Artículo 12.—*Procedimiento. Plazos.*

1. Comprobados los extremos de la cancelación solicitada a instancia de interesado o de oficio, el Registro comunicará a los interesados la propuesta de cancelación, teniendo el interesado un plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga, salvo que se resuelva conforme a lo solicitado, en cuyo caso se notificará la resolución estimatoria.

2. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud o la cancelación de oficio en el plazo máximo de dos meses desde la presentación o inicio de las actuaciones de oficio.

### Sección IV Recursos

Artículo 13.—*Recursos*

Contra las resoluciones que agoten la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano del Ayuntamiento competente en materia de vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. En su defecto podrán interponer, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha.

### TÍTULO II Procedimiento de selección de adjudicatarios

Artículo 14.—*Requisitos para la selección del demandante de vivienda protegida.*

Se establecen los siguientes requisitos para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida:

- a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, salvo las excepciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento de Vivienda protegida de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los de los cupos en los que se integre.

Artículo 15.—*Establecimiento de cupos*

1. El Registro, de acuerdo con los Planes Municipales de Vivienda y las características de la demanda derivadas del propio Registro, determinará para cada promoción de viviendas protegidas, el porcentaje de viviendas asignado a cada uno de los cupos, atendiendo a los grupos de inscripción establecidos, y en su caso, el orden de prioridad entre los mismos, sin perjuicio de lo que pueda derivarse de la concreta solicitud del Promotor.

2. Los cupos a los que se refiere el apartado anterior serán los siguientes:

- a) Cupo especial de viviendas adaptadas a personas discapacitadas con movilidad reducida que les obligue a trasladarse habitualmente en sillas de ruedas o con la ayuda de cualquier otro medio técnico.

Se incorporan a este cupo las viviendas incluidas en la reserva mínima establecida en el artículo 111 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con movilidad reducida.

Tendrán preferencia los demandantes que sean usuarios de silla de ruedas y, en caso de viviendas vacantes, los demandantes que padeciendo movilidad reducida permanente en los desplazamientos o en la de ambulación, acrediten la necesidad de que la vivienda sea accesible, mediante certificado de vivienda adaptada o para persona confinada en silla de ruedas o movilidad reducida, expedido por la Consejería de Salud y Bienestar Social.

Para la adjudicación de estas viviendas se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 113 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, antes citado. La discapacidad referida en este apartado la puede padecer cualquiera de las personas que integre la unidad familiar o de convivencia inscrita en el Registro como demandante de vivienda.

Si una vez ofertadas las viviendas a estos colectivos continuar habiendo vacantes, pasarán al cupo general.



- b) Cupo de familias numerosas, integrado por las viviendas de cuatro o más dormitorios destinadas a unidades familiares que acrediten su condición de familias numerosas de acuerdo con la Ley 40/2003, mediante el Título expedido por la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

En el supuesto de que existiera menos demanda que viviendas reservadas para este cupo, y siempre que lo permita el régimen de protección de la promoción, el resto de viviendas que no se adjudicaran pasarían a integrarse en el cupo general.

- c) Cupo de viviendas para situaciones específicas. De existir vacantes, es decir más viviendas que demandantes, pasarán a formar parte del cupo señalado en el punto 3º letra d) siguiente. Este cupo va destinado a:

Familias monoparentales. La unidad familiar estará formada por la madre o el padre y todos los hijos que convivan con uno u otro y, en su caso, el tutor legal y los menores sujetos a tutela, conforme a lo establecido en el artículo 3.1.d) de la Orden de 26 de enero de 2010, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 o normativa que lo sustituya.

Víctimas de violencia de género. Se exigirá acreditación por los medios previstos en el art. 30.1 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Víctimas de terrorismo. Se exigirá Certificado y/o Resolución del Ministerio del Interior por el que se les reconozca como titulares del derecho de resarcimiento por daños corporales (físicos o psíquicos) causados como consecuencia o con ocasión de delitos de terrorismo.

Personas procedentes de ruptura de la unidad familiar, que acrediten documentalmente que, tras un proceso de separación legal, divorcio, anulación de matrimonio o disolución de pareja de hecho legalmente inscrita, se encuentran privados del uso de la vivienda familiar por adjudicación al otro cónyuge mediante resolución judicial firme. Tendrá que acreditar encontrarse al corriente del pago de las pensiones alimenticias y compensatorias, en su caso, o que no le corresponden estos pagos.

Emigrantes retornados que acrediten dicha condición mediante certificación emitida por la Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, respectivamente, correspondientes al domicilio del demandante.

Personas en situación de dependencia, de acuerdo con el Decreto 168/2007, de 12 de junio.

Personas con discapacidad oficialmente reconocida y las unidades familiares o de convivencia que las tengan a su cargo. En estos casos será preciso que se haya acreditado la situación con los certificados de los organismos oficiales acreditativos de dicha situación, conforme a lo establecido en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre.

En el supuesto de que existieran menos demanda que viviendas reservadas para este cupo, y siempre que lo permita el régimen de protección de la promoción, el resto de viviendas que no se adjudicaran pasarían a integrarse en el cupo general.

- d) Cupo Jóvenes, menores de 35 años.

- e) Cupo General

#### Artículo 16.—*Sistemas de Adjudicación por sorteo*

El orden de prelación en la adjudicación de las viviendas se establecerá mediante dos sorteos que el Registro realizará de la siguiente forma:

- a) Los sorteos se realizará ante fedatario público, preferentemente por medios telemáticos.

b) Se realizarán dos sorteos; un primer sorteo en donde se incluirán todas las personas que tengan una antigüedad mínima de 1 año de empadronamiento en el Municipio de Coria del Río a contar desde el inicio del proceso de selección para la promoción de viviendas protegidas de que se trate ó que están ejerciendo su actividad laboral o están realizando una actividad profesional sita en Coria del Río con una antigüedad mínima de 1 año a contar desde el inicio de dicho proceso de selección en la fecha establecida en la convocatoria para el sorteo y un segundo sorteo donde se incluirá el resto de las personas inscritas en la fecha establecida en la convocatoria del sorteo. Previamente se publicarán las dos listas de las personas participantes con el número asignado para participar en cada uno de los sorteos.

c) Una vez realizados ambos sorteos, el Registro expondrá una lista completa de todas las personas inscritas priorizando el orden establecido en el primer sorteo, de las personas empadronadas con una antigüedad mínima de 1 año de empadronamiento en el Municipio de Coria del Río ó que está ejerciendo su actividad laboral o esta realizando una actividad profesional sita en Coria del Río con una antigüedad mínima de 1 año a contar desde el inicio de dicho proceso de selección, al que seguirá el orden establecido en el segundo sorteo, del resto de las personas inscritas.

d) La periodicidad de los sorteos será por cada promoción de viviendas o para varias promociones, en su caso, de los demandantes inscritos en la fecha establecida en la convocatoria del sorteo.

### TÍTULO III

#### *Procedimiento para la adjudicación de las viviendas*

#### Artículo 17.—*Adjudicación de viviendas a través del registro de demandantes*

1. La adjudicación de las viviendas protegidas se realizará a través del Registro, en los siguientes casos:

- a) Adjudicación de viviendas protegidas de nueva construcción.
- b) Segundas o posteriores adjudicaciones en caso de promociones en alquiler.
- c) Transmisión de la propiedad en caso de viviendas calificadas en alquiler, una vez transcurrido el plazo previsto en el oportuno programa del correspondiente plan de vivienda y suelo, tanto estatal como autonómico, cuando la persona inquilina haya renunciado al derecho de adquisición preferente.
- d) Transmisión de viviendas cuyas personas titulares hayan accedido a la propiedad en un procedimiento judicial o por impago de deuda sin que medie dicho procedimiento, y la nueva persona adquirente en virtud de la ejecución no cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos para disfrutar de una vivienda protegida. En este caso, y al objeto de garantizar la función social de las viviendas protegidas, el nuevo propietario deberá ofrecerla al Registro en el plazo de tres meses desde que hayan accedido a la titularidad, salvo que la vivienda sea ofrecida en cualquier forma de cesión a la anterior persona titular registral de la vivienda.

Conforme al artículo 13 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se establecen las siguientes excepciones a la obligación de adjudicar mediante el Registro Público Municipal de Demandante de Vivienda Protegida:

- Las actuaciones que tengan como objeto el realojo permanente ó transitorio motivado por actuaciones urbanísticas, de rehabilitación o renovación urbana, de promoción completa ó viviendas concretas.
- La adjudicación de viviendas y alojamientos a unidades familiares en riesgo de exclusión social, cuando se justifique el carácter de urgencia por los servicios sociales del Ayuntamiento.
- La adjudicación de viviendas calificadas en programas de alquiler a entidades sin ánimo de lucro para destinarlas al alojamiento de personas sin recursos o en riesgo de exclusión social.

2. Se podrá poner a disposición del Registro las viviendas de aquellos titulares que deben transmitirla, por haber accedido a una vivienda protegida adaptada a sus circunstancias familiares.

En todo caso, para acceder a una de estas viviendas será requisito indispensable encontrarse inscrito en dicho Registro.

3. El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Coria del Río también podrá ofrecer a los demandantes inscritos otras viviendas protegidas que, de forma voluntaria por los propietarios de las mismas, tengan intención de vender o alquilar sus viviendas y requieran los servicios de mediación del Registro.

#### Artículo 18.—*Solicitud del promotor ó titular de la vivienda*

1. El promotor o la persona titular de las viviendas protegidas solicitará al Registro una relación ordenada de demandantes, cuando haya obtenido la calificación provisional ó definitiva de vivienda protegida, aportando copia de dicho documento, así como nota simple registral acreditativa de la propiedad de las viviendas.

El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de viviendas protegidas, que estarán a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de demandantes de vivienda protegida.

2. En caso de que por parte del promotor no se justifique la viabilidad de la promoción y no se haya obtenido la Calificación Provisional, el Registro comunicará la denegación de su solicitud, pudiendo alegar éste lo que a su derecho convenga en el plazo de 10 días. En caso de que no se aceptaran las alegaciones formuladas por el promotor a la denegación de la solicitud, el órgano del Ayuntamiento competente en materia de vivienda resolverá a la vista del expediente.

#### Artículo 19.—*Relación de adjudicatarios*

1. El Registro de Demandantes una vez aceptada la solicitud elaborará una relación con tantos demandantes como viviendas a adjudicar, atendiendo a los ingresos, al régimen de tenencia y a la pertenencia a alguno de los cupos, ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los requisitos de selección establecidos en el artículo 14 de la presente Ordenanza. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los requisitos de selección establecidos en el artículo 14 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios propuestos cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

2. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor, el Registro notificará la expresada relación a las personas seleccionadas, a la Consejería competente en materia de vivienda a efectos de su publicación en su página web y al promotor solicitante.

3. Los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, pasarán a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.

4. Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado primero de este artículo, el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quién delegue, previo informe de los servicios técnicos del Registro, emitirá certificado a favor del demandante seleccionado titular con el siguiente contenido mínimo:

- a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.
- b) Los ingresos del demandante calculados en el número de veces el IPREM.
- c) Número del expediente de calificación provisional.
- d) Pertenencia a un grupo de especial protección, conforme a la normativa aplicable en materia de vivienda.
- e) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente Plan Andaluz de Vivienda.

#### Artículo 20.—*Adjudicación de las viviendas*

1. El promotor realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento, arrendamiento con opción a compra o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá de requerir a los demandantes seleccionados, mediante comunicación que permita comprobar la recepción de la misma, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.

2. Transcurridos treinta días desde el requerimiento, el promotor excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en treinta días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos.

3. Agotada la relación de suplentes, el promotor podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

4. En el plazo de diez días desde la adjudicación de cada vivienda, el promotor la comunicará al Registro Público de Demandantes que procederá a realizar la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería competente en materia de vivienda. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el promotor hubiera obtenido la autorización que exceptiona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes, conforme al art. 13 del Reglamento de Viviendas Protegidas.

5. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda protegida.

Artículo 21.—*Adjudicación de viviendas en régimen de cooperativa*

1. En el caso de cooperativas de viviendas protegidas, la persona promotora de su constitución solicitará del Registro la correspondiente relación de demandantes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 18, con carácter previo a la solicitud de la calificación provisional, acompañando declaración sobre las siguientes circunstancias de las viviendas cuya construcción se prevé:

- a) Número y ubicación.
- b) Tipología, superficie media y anejos o locales en su caso.
- c) Programa en el que se tiene previsto financiar las viviendas y precio previsto para los distintos componentes de la promoción, incluidos los no protegidos.
- d) Situación urbanística y titularidad del suelo, así como previsión de plazos de inicio de la construcción de las viviendas protegidas.
- e) Estudio de viabilidad económica de la promoción.

2. La adjudicación se realizará en primer lugar entre los demandantes inscritos en el Registro que hayan manifestado su interés en formar parte de una cooperativa de viviendas. En caso de no existir suficientes demandantes se adjudicarán entre el resto de las personas inscritas que cumplan los requisitos y según los criterios de adjudicación generales establecidos en la presente Ordenanza.

3. La persona promotora de la cooperativa podrá resultar adjudicataria de una vivienda protegida siempre que sea seleccionada de conformidad con esta norma.

4. Si las personas inicialmente seleccionadas rechazan constituirse en cooperativa para la promoción de las viviendas, ello no implicará renuncia voluntaria.

*Disposición adicional primera*

1. El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es un fichero de titularidad municipal previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de viviendas protegidas, cuya titularidad recae en el Ayuntamiento de Coria del Río, quien decide sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento.

2. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

3. La Sociedad Sevilla Activa S.A.U. es la encargada del tratamiento de los datos personales incluidos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Coria del Río, correspondiéndole cuantas operaciones y procedimientos técnicos, de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias.

4. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, que se realizará ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación, se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

5. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los solicitantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones en los supuestos legalmente previstos. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

6. En los términos que se prevea en la normativa en materia de vivienda protegida, los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo.

Podrán comunicarse datos estadísticos del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

7. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. Las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los solicitantes en soporte papel, se conservarán durante la vigencia de la inscripción o, en su caso, por un plazo máximo de cinco años.

8. Las certificaciones de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el Secretario del Ayuntamiento, o funcionario en quién delegue previo informe de los servicios técnicos de informe de los servicios técnicos de Sevilla Activa S.A.U. o del Ayuntamiento de Coria del Río.

El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los demandantes con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro, siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

9. La inscripción, actualización y cancelación de datos en el Registro será gratuita.

10. Se podrá exigir al promotor una tasa ó precio público por la tramitación del proceso de selección y adjudicación de los adjudicatarios.

11. El modelo normalizado de solicitud informará a la persona demandante del uso que va a darse a sus datos y, especialmente, de su puesta a disposición a la Consejería competente en materia de vivienda a los efectos establecidos en esta Ordenanza. Realizada la adjudicación, el órgano responsable del correspondiente Registro remitirá a dicha Consejería certificación en la que se hará constar los datos de la persona adjudicataria para el visado del contrato de la vivienda protegida y de la emisión de la resolución sobre financiación cualificada cuando proceda.

*Disposición adicional segunda*

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas.

2. El Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a los Organismos competentes, entre otros la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, con la finalidad de obtener la información y los datos requeridos para la tramitación de las solicitudes presentadas.

3. Del mismo modo, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro o en su caso de cualesquiera otros registros públicos, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

4. La solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los datos y certificaciones, así como efectuar las necesarias verificaciones previstas en este artículo, en los términos del artículo 5.5 del Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### *Disposición adicional tercera*

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

Especialmente se hace constar que, en los conceptos mencionados y no definidos en el mismo (como unidad familiar, unidad de convivencia, pareja de hecho, familia numerosa, grupos de especial protección, ingresos familiares, etc.), se estará lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de vivienda y a las remisiones que la misma realice a otras normativas.

#### *Disposición adicional cuarta*

El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática elaborada por la Consejería competente en materia de vivienda, para la gestión del Registro Público Municipal y en caso de ser necesario, se revisarán los términos de la presente Ordenanza, en aquellos aspectos que procedan.

#### *Disposición adicional quinta*

El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida dispondrá de modelos normalizados, en soporte papel e informático, de solicitudes y demás trámites relacionados con su funcionamiento, que serán de uso obligatorio para su presentación ante el mismo, incorporándose estos en la presente Ordenanza como Anexo.

#### *Disposición transitoria primera*

Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

#### *Disposición derogatoria única*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza y, específicamente la Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida aprobado por el Ayuntamiento de Coria del Río (BOP de Sevilla número 112, de 18 de mayo de 2010) y su modificación posterior (BOP de Sevilla número 144 de 24 de junio de 2013).

#### *Disposición final primera*

Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respecto siempre a lo establecido en el Decreto 1/2012, de 10 de enero de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicos de vivienda y suelo.

#### *Disposición final segunda*

La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Coria del Río de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

#### *Disposición final tercera*

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### *Disposición final cuarta*

La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la ley 11/1999 de 21 de abril.

La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal

#### ANEXO

#### *Guía de ayuda para cumplimentar la solicitud R.M.D.V.P. Coria del Río*

Sólo se puede presentar una única solicitud de inscripción por una unidad familiar (matrimonios, parejas de hecho) o una unidad de convivencia (novio/a, hermanos, amigos, etc). Una misma persona no puede formar parte de dos o más unidades al mismo tiempo, es decir, no puede figurar en más de una solicitud.



- 1.—*¿Quién ha de ser el Titular o los Titulares de la Solicitud de Inscripción?*
  - Serán Titulares de la solicitud, los demandantes de viviendas protegidas que, en caso de adjudicación de la vivienda, formen parte del contrato de compraventa o alquiler.
  - En caso de matrimonios o parejas de hecho legalizadas siempre debe haber 2 titulares en la inscripción. En este último caso deben consignar, además del estado civil su condición de pareja de hecho legalizada en la misma casilla.
  - El Titular que aporte la mayor parte de los ingresos familiares es quien marca la edad del cupo.
  - Se entenderá como representante de la unidad de convivencia la persona que figure como primer Titular.
  - La Vinculación con el municipio de Coria del Río será un requisito de adjudicación pero no de inscripción, para el programa de promoción pública en alquiler. Hay que marcar «SI» cuando en cualquiera de los dos Titulares se den algunas de las siguientes circunstancias:
    1. Estar empadronado en el Municipio de Coria del Río.
    2. O tener puesto de trabajo en un centro ubicado en el término municipal de Coria del Río o realizar actividad profesional o empresarial radicada en el mismo.
  - Estarán exentas de este requisito las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las personas emigrantes retornadas.
- 2.—*¿Quiénes son los Otros miembros de la Unidad Familiar o Unidad de Convivencia?*
  - Los hijos u otros familiares (abuelos, tíos, etc.) o personas que tengan intención de convivir o convivan con los solicitantes, siempre y cuando no figuren como titulares o en otra solicitud (Ej: si un hijo mayor de 18 años quiere emanciparse y optar a una vivienda protegida, habrá de inscribirse en una solicitud independiente de la de sus padres y no debe formar parte de la solicitud de su unidad familiar).
  - Marque con una «X» el tipo de documento que proceda e indique su número.
  - A los efectos de cálculo de los ingresos de la unidad familiar o unidad de convivencia se computarán los ingresos de todos los Titulares y de todos los Miembros de la misma.
- 3.—*Datos económicos.*
  - A efectos de ingresos se computarán los referidos al periodo impositivo con plazo de declaración vencido.
  - Si ha presentado Declaración del impuesto sobre la Renta de Personas Físicas, hará constar la suma de la Base Imponible General y la Base de Ahorro.
  - Si no presenta Declaración de la Renta, este punto 3 constará como Declaración Responsable de no haber presentado Declaración del IRPF. En este caso se harán constar los ingresos percibidos acreditados mediante Certificado de Retenciones del IRPF (del centro de trabajo, de percepción de pensión, de prestación por desempleo, etc.) acompañado de la Vida Laboral expedida por la Seguridad Social.
  - En caso de no poseer Certificado de Retenciones se podrá presentar contrato de trabajo y nóminas, o cualquier otra documentación suficiente que acredite tener una vida independiente de la unidad familiar de procedencia.
  - Si la vivienda a la que opta es en régimen de Propiedad, habrá de acreditar la Unidad familiar o de convivencia unos ingresos mínimos obtenidos de una vez el IPREM corregido, del ejercicio fiscal correspondiente en el momento de presentación de la solicitud.
  - Sólo cuando no puedan justificarse ingresos suficientes del periodo impositivo con plazo de declaración vencido, se permitirá la acreditación de ingresos del periodo posterior en la misma forma establecida en el párrafo anterior. En caso de no haber trabajado nunca se presentará la Vida Laboral Negativa.
- 4.—*Grupos de Especial Protección:*
  - Marcar con una X si el titular/es o alguno/s de los miembros pertenece a algún/os grupo/s de especial protección, siendo obligatorio que se justifique con la documentación exigida para cada caso (pag.4).
- 5.—*Vivienda a la que opta.*
  - Se podrán, marcar simultáneamente las tres opciones: Propiedad, Alquiler y Alquiler con opción a compra. Para las viviendas en propiedad se exigirán unos ingresos mínimos de una vez el IPREM corregido. La vivienda en alquiler y alquiler con opción a compra está exenta de este requisito.
  - Nº de dormitorios a que opta: indica la preferencia de dormitorios, marcando una sola casilla.
  - Ser algún miembro de la unidad familiar usuario de sillas de ruedas: Es obligatorio acreditar Certificado de vivienda adaptada para persona confinada en silla de ruedas.
  - Tener algún miembro de la unidad familiar movilidad reducida: en caso afirmativo es obligatorio acreditarse con Certificado de movilidad reducida.
- 6.—*Justificación de la necesidad de vivienda.*
  - Información a cumplimentar con objeto de obtener información estadística, sin ser necesario acreditar documentación en relación a este punto.
- 7.—*Declaración responsable.*
  - Es una declaración jurada de no poseer vivienda en propiedad o ser titular de un derecho real de uso o disfrute vitalicio sobre otra vivienda.
- 8.—*Lugar, fecha y firma.*
  - La solicitud debe estar firmada por todos los mayores de edad. En el supuesto de que el titular sea persona física incapacitada, la solicitud debe estar firmada por el tutor.
  - Presentación de solicitudes.
  - Mediante atención personalizada en la oficina del Registro sita en C/ Cervantes nº 69 Coria del Río (Sevilla), de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas los días laborales.
  - No hay límite de plazo de presentación de la solicitud, por lo que sólo se admitirán las debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación requerida.
- Causas de denegación de la inscripción*
  - No aportar los datos requeridos.
  - No cumplir los requisitos establecidos.
  - La falsedad manifiesta en los datos o documentación aportada para la tramitación de la inscripción.
  - Encontrarse el integrante de una unidad familiar o unidad de convivencia inscrito previamente como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta.

- Estar la persona física solicitante, la unidad familiar o de convivencia ya inscrita simultáneamente en 3 Registros Públicos de Demandante de Viviendas.
  - No haber transcurrido dos años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda protegida para la que hubiesen sido seleccionados.
- De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter personal, el solicitante y todos los miembros de su unidad familiar autorizan al Excmo. Ayuntamiento de Coria del Río para el tratamiento de los datos personales indicados en el presente formulario, que serán incorporados a un fichero del Ayuntamiento de Coria del Río para los fines propios de éste, así como para que puedan ser facilitados con fines estadísticos a la Junta de Andalucía. La cumplimentación de todos los datos que se solicitan es de carácter obligatorio y el titular tiene derecho a acceder a la información de los datos de carácter personal, pudiendo solicitar su rectificación, cancelación u oposición en las oficinas del Ayuntamiento de Coria del Río.

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE CORIA DEL RÍO  
(Mod.1)

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE O SOLICITANTES						
TITULAR 1 (REPRESENTANTE)						
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	D.N.I. / N.I.E./ PASAPORTE			
FECHA NACIMIENTO	SEXO HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/>	ESTADO CIVIL	NACIONALIDAD			
DOMICILIO						
MUNICIPIO		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL			
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO				
MUNICIPIO DONDE ESTA EMPADRONADO			PROVINCIA			
TITULAR 2						
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	D.N.I. / N.I.E./ PASAPORTE			
FECHA NACIMIENTO	SEXO HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/>	ESTADO CIVIL	NACIONALIDAD			
DOMICILIO						
MUNICIPIO		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL			
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO				
MUNICIPIO DONDE ESTA EMPADRONADO			PROVINCIA			
2. OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA - DECLARACIÓN RESPONSABLE						
NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	FECHA NACIMIENTO	D.N.I. / N.I.E.	NACIONALIDAD	SEXO
1						
2						
3						
4						
3. DATOS ECONÓMICOS - DECLARACIÓN RESPONSABLE						
	INGRESOS ECONÓMICOS ANUALES (1)	TIPO DE DECLARACIÓN IRPF (2)	AÑO DE LOS INGRESOS			
TITULAR 1						
TITULAR 2						
MIEMBRO 1						
MIEMBRO 2						
MIEMBRO 3						
MIEMBRO 4						

(1) SI PRESENTA DECLARACIÓN DEL IRPF, HARÁ CONSTAR LA SUMA DE LA BASE IMPONIBLE GENERAL Y LA BASE DE AHORRO. SI NO PRESENTA DECLARACIÓN DEL IRPF, SE HARÁN CONSTAR LOS INGRESOS PERCIBIDOS Y CONSTARÁ COMO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER PRESENTADO DECLARACIÓN DEL IRPF POR NO ESTAR OBLIGADO A ELLO.

(2) HARÁ CONSTAR SI LA DECLARACIÓN DEL IRPF ES CONJUNTA, INDIVIDUAL O NO PRESENTA DECLARACIÓN POR NO ESTAR OBLIGADO A ELLO.

4. GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN				
MARQUE LA CASILLA QUE CORRESPONDA PARA CADA MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA EN CASO DE PERTENECER A ALGUNO DE LOS GRUPOS SIGUIENTES, SIENDO OBLIGATORIO SU JUSTIFICACION CON LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA CADA CASO (PAG. 4)				
TITULAR 1	<input type="checkbox"/> JOVEN MENOR DE 35 AÑOS	<input type="checkbox"/> 65 O MÁS AÑOS	<input type="checkbox"/> FAMILIA NUMEROSA	<input type="checkbox"/> FAMILIA MONOPARENTAL
	<input type="checkbox"/> VÍCTIMA VIOLENCIA DE GÉNERO	<input type="checkbox"/> VÍCTIMA DE TERRORISMO	<input type="checkbox"/> RUPTURA UNIDAD FAMILIAR	<input type="checkbox"/> EMIGRANTE RETORNADO
	<input type="checkbox"/> SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	<input type="checkbox"/> PERSONA CON DISCAPACIDAD		
TITULAR 2	<input type="checkbox"/> JOVEN MENOR DE 35 AÑOS	<input type="checkbox"/> 65 O MÁS AÑOS	<input type="checkbox"/> FAMILIA NUMEROSA	<input type="checkbox"/> FAMILIA MONOPARENTAL
	<input type="checkbox"/> VÍCTIMA VIOLENCIA DE GÉNERO	<input type="checkbox"/> VÍCTIMA DE TERRORISMO	<input type="checkbox"/> RUPTURA UNIDAD FAMILIAR	<input type="checkbox"/> EMIGRANTE RETORNADO
	<input type="checkbox"/> SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	<input type="checkbox"/> PERSONA CON DISCAPACIDAD		
MIEMBRO 1	<input type="checkbox"/> MAYOR DE 65 AÑOS	<input type="checkbox"/> SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	<input type="checkbox"/> PERSONA CON DISCAPACIDAD	
MIEMBRO 2	<input type="checkbox"/> MAYOR DE 65 AÑOS	<input type="checkbox"/> SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	<input type="checkbox"/> PERSONA CON DISCAPACIDAD	
MIEMBRO 3	<input type="checkbox"/> MAYOR DE 65 AÑOS	<input type="checkbox"/> SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	<input type="checkbox"/> PERSONA CON DISCAPACIDAD	
MIEMBRO 4	<input type="checkbox"/> MAYOR DE 65 AÑOS	<input type="checkbox"/> SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	<input type="checkbox"/> PERSONA CON DISCAPACIDAD	

5. VIVIENDA A LA QUE OPTA				
RÉGIMEN DE ACCESO:				
(puede marcar varias casillas)				
	<input type="checkbox"/> PROPIEDAD	<input type="checkbox"/> ALQUILER	<input type="checkbox"/> ALQUILER CON OPCIÓN A COMPRA	
PREFERENCIA DEL Nº DE DORMITORIOS DE LA VIVIENDA (sólo puede marcar una casilla):				
<input type="checkbox"/> UNO <input type="checkbox"/> DOS <input type="checkbox"/> TRES <input type="checkbox"/> MÁS DE TRES				
NECESIDAD DE VIVIENDA ADAPTADA POR:				
(Marcar sólo una casilla. Es necesario su acreditación (ver Pág. 4).)		<input type="checkbox"/> SER ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR USUARIO DE SILLA DE RUEDAS		
		<input type="checkbox"/> TENER ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR MOVILIDAD REDUCIDA		

6. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA				
MARQUE LA CASILLA QUE CORRESPONDA A SU SITUACIÓN ACTUAL PARA JUSTIFICAR LA NECESIDAD DE UNA VIVIENDA PROTEGIDA:				
<input type="checkbox"/> VIVIENDA EN SITUACIÓN DE RUINA	<input type="checkbox"/> PENDIENTE DE DESAHUCIO	<input type="checkbox"/> ALQUILER ELEVADO EN RELACIÓN CON EL NIVEL DE INGRESOS		
<input type="checkbox"/> VIVIENDA INADECUADA POR SUPERFICIE	<input type="checkbox"/> NECESIDAD DE VIVIENDA ADAPTADA	<input type="checkbox"/> PRECARIEDAD	<input type="checkbox"/> FORMACIÓN DE UNA NUEVA UNIDAD FAMILIAR	
<input type="checkbox"/> ALOJAMIENTO CON OTROS FAMILIARES	<input type="checkbox"/> OTROS (indicar) .....			

7. DECLARACIÓN RESPONSABLE				
DE NO POSEER VIVIENDA EN PROPIEDAD: POR MEDIO DE LA PRESENTE SOLICITUD, TODOS LOS MIEMBROS DE ESTA UNIDAD FAMILIAR O UNIDAD DE CONVIVENCIA DECLARAN NO SER TITULARES DE PLENO DOMINIO DE UNA VIVIENDA, SEA PROTEGIDA O LIBRE, NI ESTAR EN POSESIÓN DE LA MISMA EN VIRTUD DE UN DERECHO REAL DE GOCE O DISFRUTE VITALICIO.				
DE LA VERACIDAD DE TODOS LOS DATOS CUMPLIMENTADOS EN LA PRESENTE SOLICITUD Y DE LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS:				
Notificaré al registro cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.				
Conozco, acepto y cumplo el resto de requisitos exigidos.				
He presentado solicitud de inscripción en otros municipios (indicar cuales) .....				
Teniendo carácter preferente el municipio de (indicar cuál): .....				

8. AUTORIZACIÓN				
- La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, y por la Consejería competente en materia tributaria de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de Diciembre de Medias Tributarias, Administrativas y Financieras (modificado por el Decreto Legislativo 1/2010). Asimismo conllevará la autorización al órgano gestor para verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes y para recabar datos sobre la titularidad de inmuebles de la Dirección General del Catastro, así como otros que puedan autorizarse en relación con los requisitos que venga obligado a acreditar el demandante.				
- De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, el solicitante y todos los miembros de la unidad familiar autorizan al Ayuntamiento y a Sevilla Activa S.A.U. para el tratamiento de los datos personales indicados en el presente formulario así como para que sean facilitados a la Junta de Andalucía. La cumplimentación de todos los datos es de carácter obligatorio y el titular tiene derecho a acceder a los mismos, pudiendo solicitar su rectificación, cancelación y oposición en el propio Ayuntamiento.				
- Autorizo a recibir comunicaciones y notificaciones mediante: <input type="checkbox"/> Correo electrónico <input type="checkbox"/> SMS al teléfono móvil				

En ....., a ..... de ..... de 201...

FIRMA TITULAR 1

FIRMA TITULAR 2

FIRMA MIEMBROS MAYORES DE 18 AÑOS



Firmas (de todos los titulares y miembros de la unidad familiar o de convivencia).

NOTA: La fecha a tener en cuenta para el cómputo de la antigüedad será la de la inscripción definitiva en el Registro una vez completada y revisada la documentación, y no la de la presentación de este impreso de solicitud.

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR EN TODOS LOS CASOS (ORIGINAL Y FOTOCOPIA)

(MARQUE LAS CASILLAS CORRESPONDIENTES A LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA)

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN
<b>SER MAYOR DE EDAD O MENOR EMANCIPADO Y NO ENCONTRARSE INCAPACITADO PARA OBLIGARSE CONTRACTUALMENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.</b>	<input type="checkbox"/> FOTOCOPIA DEL DNI O DOCUMENTO IDENTIFICATIVO QUE PROCEDA, DE LOS TITULARES Y DE LOS INTEGRANTES DE LA UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA MAYORES DE 14 AÑOS <input type="checkbox"/> FOTOCOPIA DEL LIBRO DE FAMILIA <input type="checkbox"/> EN CASO DE SEPARACIÓN O DIVORCIO, SENTENCIA JUDICIAL Y CONVENIO REGULADOR, O EN SU CASO, MEDIDAS PROVISIONALES DICTADAS AL EFECTO. <b>EN EL CASO DE MENORES EMANCIPADOS, FOTOCOPIA DE:</b> <input type="checkbox"/> ESCRITURA PÚBLICA ANTE NOTARIO INSCRITA EN EL REGISTRO CIVIL O COMPARECENCIA ANTE EL JUEZ ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL (POR CONCESIÓN PATERNA) <input type="checkbox"/> SENTENCIA JUDICIAL DE EMANCIPACIÓN (POR CONCESIÓN JUDICIAL) <input type="checkbox"/> ACTA DE MATRIMONIO (POR MATRIMONIO) <input type="checkbox"/> LOS INCAPACITADOS DEBERÁN APORTAR SENTENCIA JUDICIAL FIRME DE INCAPACITACIÓN CON NOMBRAMIENTO DE CARGO DE TUTOR.
<b>VINCULACIÓN CON EL MUNICIPIO DE CORIA DEL RÍO (REQUISITO DE ADJUDICACIÓN NO DE INSCRIPCIÓN).</b> — ESTAR EMPADRONADO EN CORIA DEL RÍO. — O TENER PUESTO DE TRABAJO EN UN CENTRO UBICADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CORIA DEL RÍO O REALIZAR ACTIVIDAD PROFESIONAL O EMPRESARIAL RADICADA EN EL MISMO.	<input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO INDIVIDUAL DE CUALQUIERA DE LOS TITULARES QUE DEMUESTRE QUE ESTÁ EMPADRONAMIENTO EN ESTE MUNICIPIO. <input type="checkbox"/> Ó VIDA LABORAL DE CUALQUIERA DE LOS TITULARES MÁS: <input type="checkbox"/> EN CASO DE TRABAJADORES POR CUENTA AJENA, CERTIFICADO DE EMPRESA QUE ACREDITE EL DESARROLLO DE UN PUESTO DE TRABAJO EN UN CENTRO UBICADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CORIA DEL RÍO DURANTE UN AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN. PARA TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA, LICENCIA FISCAL O DE APERTURA DEL NEGOCIO QUE ACREDITE EL DESARROLLO DE UN PUESTO DE TRABAJO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CORIA DEL RÍO DURANTE UN AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN.
<b>NO SER TITULAR DEL PLENO DOMINIO DE OTRA VIVIENDA (PROTEGIDA O LIBRE) O ESTAR EN POSESIÓN DE LA MISMA EN VIRTUD DE UN DERECHO REAL DE GOCE O DISFRUTE VITALICIO, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.</b>	<input type="checkbox"/> CERTIFICACIÓN CATASTRAL DE NO SER TITULAR DE NINGUNA VIVIENDA EN PROPIEDAD, NI PARTE DE LA MISMA, SEA ESTA PROTEGIDA O LIBRE DE TODOS LOS SOLICITANTES Y MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR MAYORES DE 18 AÑOS. <input type="checkbox"/> EN CASO DE POSEER EL USUFRUCTO DE UNA VIVIENDA, PRESENTAR NOTA SIMPLE DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUE ACREDITE QUE EL USUFRUCTO NO ES VITALICIO.
<b>ACREDITAR DOCUMENTALMENTE EL TENER UNOS INGRESOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA LLEVAR UNA VIDA INDEPENDIENTE DE LA UNIDAD FAMILIAR DE PROCEDENCIA.</b>	La acreditación de los ingresos del periodo impositivo con plazo de declaración vencido se realizará con: <input type="checkbox"/> FOTOCOPIA DE LA DECLARACIÓN DE IRPF COMPLETA DEL PERIODO IMPOSITIVO CON PLAZO VENCIDO DE TODOS LOS TITULARES, ASÍ COMO DE LOS MIEMBROS QUE OBTENGAN INGRESOS O BORRADOR CONFIRMADO POR LA AEAT. <input type="checkbox"/> EN CASO DE TRABAJADORES POR CUENTA AJENA NO OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN DE LA RENTA: <ul style="list-style-type: none"> <li>• FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO/S DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DE IRPF EXPEDIDOS POR LAS EMPRESAS.</li> <li>• HISTORIAL DE LA VIDA LABORAL EMITIDA POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.</li> </ul> <input type="checkbox"/> EN CASO DE NO POSEER CERTIFICADO DE RETENCIONES, SE PODRÁ PRESENTAR FOTOCOPIA DEL CONTRATO DE TRABAJO U OTRA DOCUMENTACIÓN SUFICIENTE QUE ACREDITE TENER UNA VIDA INDEPENDIENTE DE LA UNIDAD FAMILIAR DE PROCEDENCIA.  Sólo si no pueden justificarse ingresos suficientes del periodo impositivo con plazo de declaración vencido, se permitirá además la acreditación de los ingresos del periodo posterior. En el caso de trabajadores autónomos, se permitirá la presentación de pagos fraccionales trimestrales a cuenta del IRPF. Para trabajadores por cuenta ajena la vida laboral correspondiente al periodo de declaración vencido.

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA SÓLO EN CASO DE PERTENENCIA A UNO DE LOS GRUPOS PROTEGIDOS SIGUIENTES (ORIGINAL Y FOTOCOPIA)

(MARQUE LAS CASILLAS CORRESPONDIENTES A LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA)

GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN	DOCUMENTACIÓN
<b>NECESIDAD DE VIVIENDAS ADAPTADAS PARA PERSONAS DISCAPACITADAS CON MOVILIDAD REDUCIDA QUE LES OBLIGUE A TRASLADARSE HABITUALMENTE EN SILLA DE RUEDAS O CON AYUDA DE CUALQUIER OTRO MEDIO TÉCNICO.</b>	<input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE VIVIENDA ADAPTADA PARA PERSONA CONFINADA EN SILLA DE RUEDAS O MOVILIDAD REDUCIDA, EXPEDIDO POR EL CENTRO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL.

GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN	DOCUMENTACIÓN
<b>FAMILIAS MONOPARENTALES: LA INTEGRADA POR EL PADRE O LA MADRE Y LOS HIJOS CON LOS QUE CONVIVAN QUE REÚNAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS (ART. 4 DECRETO LEGISLATIVO 1/2009, DE 1 DE SEPTIEMBRE):</b> <b>A) HIJOS MENORES DE EDAD, CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE CON EL CONSENTIMIENTO DE LOS PADRES VIVAN INDEPENDIENTES DE ESTOS.</b> <b>B) HIJOS MAYORES DE EDAD INCAPACITADOS JUDICIALMENTE SUJETOS A PATRIA POTESTAD PRORROGADA O REHABILITADA.</b>	<input type="checkbox"/> FOTOCOPIA DEL LIBRO DE FAMILIA Y, EN SU CASO DE SEPARACIÓN, DIVORCIO O NULIDAD, SENTENCIA DE DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO Y DEL CONVENIO REGULADOR. <input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO COLECTIVO QUE ACREDITE LA CONVIVENCIA
<b>FAMILIAS NUMEROSAS</b>	<input type="checkbox"/> TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA EN VIGOR, EXPEDIDO POR LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
<b>VÍCTIMA DEL TERRORISMO</b>	<input type="checkbox"/> CERTIFICADO Y/O RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR POR LA QUE SE LES RECONOZCA COMO TITULARES DEL DERECHO DE RESARCIMIENTO POR DAÑOS CORPORALES (FÍSICOS O PSÍQUICOS) CAUSADOS COMO CONSECUENCIA O CON OCASIÓN DE DELITOS DE TERRORISMO.
<b>VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, (Art. 30 de la L. 13/2007, de 26 de noviembre)</b>	<input type="checkbox"/> RESOLUCIONES JUDICIALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO: DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA ORDEN DE PROTECCIÓN, MEDIDAS CAUTELARES, O SENTENCIA CONDENATORIA POR VIOLENCIA DE GÉNERO CUANDO LAS MEDIDAS QUE SE ESTABLEZCAN SE HALLEN VIGENTES. EXCEPCIONALMENTE, Y HASTA TANTO SE DICTE RESOLUCIÓN JUDICIAL PODRÁ UTILIZARSE COMO DOCUMENTO ACREDITATIVO ALGUNO DE LOS SIGUIENTES: <input type="checkbox"/> INFORME DEL MINISTERIO FISCAL DE CUYO CONTENIDO SE DESPRENDA QUE EXISTEN INDICIOS DE QUE LA DEMANDANTE ES VÍCTIMA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. <input type="checkbox"/> CERTIFICADO ACREDITATIVO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, POR UN ORGANISMO PÚBLICO COMPETENTE EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.
<b>PERSONAS PROCEDENTES DE SITUACIONES DE RUPTURAS DE UNIDADES FAMILIARES</b>	<input type="checkbox"/> SENTENCIA JUDICIAL Y CONVENIO REGULADOR, O EN SU CASO MEDIDAS PROVISIONALES DICTADAS AL EFECTO DONDE SE ATRIBUYA LA TITULARIDAD DE LOS BIENES INMUEBLES O EL USO Y DISFRUTE DE ESTOS, AL OTRO CÓNYUGE. <input type="checkbox"/> DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE PENSIONES ALIMENTICIAS Y COMPENSATORIAS, EN SU CASO.
<b>EMIGRANTES RETORNADOS</b>	<input type="checkbox"/> CERTIFICACIÓN EMITIDA POR LAS ÁREAS O DEPENDENCIAS PROVINCIALES DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES DE LAS DELEGACIONES O SUBDELEGACIONES DEL GOBIERNO CORRESPONDIENTES AL DOMICILIO DEL SOLICITANTE.
<b>PERSONA EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, (D. 168/2007 de 12 de junio).</b>	<input type="checkbox"/> RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EMITIDA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
<b>PERSONA CON DISCAPACIDAD OFICIALMENTE RECONOCIDA Y LAS UNIDADES FAMILIARES O DE CONVIVENCIA QUE LAS TENGAN A SU CARGO (Art. 1.2 de la L 51/2003, de 2 de Diciembre):</b> aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%. Se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33% los pensionistas de la Seguridad Social. que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.	<input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE GRADO DE MINUSVALÍA EMITIDO POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

## ANEXO a Mod. 1 (Conformidad para Cooperativas)

TITULAR 1 (REPRESENTANTE)			
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
FECHA NACIMIENTO	SEXO HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/>	ESTADO CIVIL	NACIONALIDAD
DOMICILIO			
MUNICIPIO		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

ANEXO a Mod. 1 (Conformidad para Cooperativas)			
TITULAR 2			
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
FECHA NACIMIENTO	SEXO HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/>	ESTADO CIVIL	NACIONALIDAD
DOMICILIO			
MUNICIPIO		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

- Por la presente manifiesto/manifestamos nuestra conformidad a formar parte de una cooperativa de viviendas en caso de existir esta posibilidad en el municipio o municipios donde se inscriba la presente solicitud.
- No estoy/estamos interesados en formar parte de una cooperativa de viviendas.

En Coria del Río, a .....de .....de 201.....

Firmas (de todos los titulares y miembros de la unidad familiar o de convivencia incluidos en la solicitud).

AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORÍA DEL RÍO (SEVILLA)

(Mod. 2)

EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO

Petición de información sobre los datos personales incluidos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

DATOS DEL INTERESADO

D/Dª ..... con domicilio en la C/ .....nº ..... localidad....., D.N.I....., del que se acompaña fotocopia compulsada, por medio del presente escrito solicita ejercer el derecho de acceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en los artículos 27 y 28 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la misma, y en consecuencia,

SOLICITA,

Que se le facilite gratuitamente el derecho de acceso a sus ficheros y que se facilite la información requerida mediante el sistema de consulta que se indica (márquese lo que proceda):

- Visualización en pantalla
- Escrito, copia o fotocopia remitida por correo a la dirección indicada
- Correo electrónico: .....

Asimismo, se solicita que dicha información comprenda, de modo legible e inteligible, los datos de base que sobre mi persona están incluidos en sus ficheros, los resultantes de cualquier elaboración, proceso o tratamiento, así como el origen de los mismos, los cesionarios y la especificación de los concretos usos y finalidades para los que se almacenaron.

En Coria del Río, a..... de.....de 20.....

Firmado:

AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO (SEVILLA)

(Mod. 3)

EJERCICIO DEL DERECHO DE RECTIFICACIÓN

Petición de corrección de datos personales inexactos o incompletos objeto de tratamiento incluido en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

DATOS DEL INTERESADO

D/Dª ..... con domicilio en la C/ .....nº ..... localidad....., D.N.I....., del que se acompaña fotocopia compulsada, por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de rectificación, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica 15/1999, y los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

SOLICITA,

- b) Que se proceda gratuitamente a la efectiva corrección en el plazo de diez días desde la recepción de esta solicitud, de los datos inexactos o incompletos relativos a mi persona que se encuentren en sus bases de datos.

- c) Los datos que hay que rectificar se enumeran en la hoja adjunta, haciendo referencia a los documentos que se acompañan a esta solicitud y que acreditan, en caso de ser necesarios, la veracidad de los nuevos datos.
- d) Que me comuniquen la rectificación de los datos una vez realizada.
- e) Que, en el caso de que el responsable del fichero considere que la rectificación no procede, lo comunique igualmente, de forma motivada y dentro del plazo de diez días indicado.

En Coria del Río, a..... de.....de 20.....

Firmado:

Relación de datos que deben rectificarse

Orden	Dato incorrecto	Dato correcto	Documento acreditativo
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO (SEVILLA)

(Mod. 4)

#### EJERCICIO DEL DERECHO DE CANCELACION

Peticion de supresion de datos personales objeto de tratamiento incluido en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

##### DATOS DEL INTERESADO

D/Dª ..... con domicilio en la C/.....  
 .....nº ..... Localidad.....  
 .....D.N.I....., del que se acompaña fotocopia compulsada, por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de cancelación, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

SOLICITA,

- f) Que se proceda al bloqueo de los datos en el plazo de diez días desde la recepción de esta solicitud, de cualesquiera datos relativos a mi persona que se encuentren en la base de datos del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas al no existir vinculación jurídica o disposición legal que justifique su mantenimiento.
- g) Una vez transcurrido el plazo de prescripción de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento de los datos, que se proceda a la supresión de los mismos y se me comunique de forma escrita a la dirección arriba indicada su cancelación efectiva.
- h) Que, en el caso de que el responsable del fichero considere que dicha cancelación no procede, lo comunique igualmente, de forma motivada y dentro del plazo de diez días indicados.

En Coria del Río, a ..... de.....de 20.....

Firmado:

REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO (SEVILLA)

(Mod. 5)

#### CERTIFICACIÓN DE LOS DATOS INSCRITOS

D. .... Secretario del Ayuntamiento de Coria del Río, en virtud de su condición de fedatario público del Ayuntamiento de Coria del Río responsable del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida y de acuerdo con las funciones de carácter general que al respecto le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, así como con carácter específico, lo establecido en el artículo 3.7 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

**CERTIFICA**

A los solos efectos del procedimiento de selección para la adjudicación de las viviendas protegidas para el Programa de ..... que está promoviendo en la actualidad ..... S.A/S.L y que tiene concedida calificación provisional de viviendas protegidas, por ..... ( fecha de la calificación y referencia expediente), que de acuerdo con el informe del tramitador/a del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, de fecha ..... y según los datos que figuran en la inscripción de dicho registro.

D/Dª ..... con DNI..... y domicilio en ..... cumple con los requisitos que le permiten el acceso al Programa de Viviendas Protegidas de la Promoción que se ha mencionado anteriormente, de conformidad con lo previsto en los Planes Estatales y Autonómicos de Vivienda y Suelo y demás normativa vigente sobre vivienda protegida y así mismo, cumplen los requisitos específicos respecto a su pertenencia a grupos de especial protección ..... y el nivel de ingresos exigido que son de ..... Euros (nº veces el IPREM).

La presente certificación tendrá una validez de seis meses a los efectos descritos.

Y para que surta los efectos oportunos se emite la presente Certificación

En Coria del Río, a ..... de ..... de 20.....

(Firma del Secretario)

REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO (SEVILLA)

(Mod. 6)

**SOLICITUD PROMOTOR**

RELACIÓN ORDENADA DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE CORIA DEL RÍO (SEVILLA)

Nombre/Razón Social			DNI/NIF/CIF	
Domicilio				
Localidad			Provincia	
Teléfono Fijo		Teléfono Móvil		Cód. Postal
Administrador Representante			DNI/NIF	
Correo Electrónico			Teléfono	

Expone que:

Pone en conocimiento de este Registro Municipal, de que le ha sido concedida Calificación Provisional/Definitiva de vivienda Protegida de la Promoción que a continuación detalla

Número de Expediente	Fecha de Calificación	Nº de viviendas	Nº de garajes	Nº de trasteros	Localidad
Emplazamiento			Acogida al Programa		
DOCUMENTACIÓN ADJUNTA: <input type="checkbox"/> Nota simple registral, cuando proceda					
<input type="checkbox"/> Copia Calificación Provisional/definitiva <input type="checkbox"/> Documento Técnico descriptivo de la composición de las viviendas					

Que al objeto de desarrollar el procedimiento de selección de los adjudicatarios de las viviendas protegidas citadas

SOLICITA:

Se facilite por este Registro Municipal la relación ordenada de los demandantes inscritos en el mismo que cumplan los requisitos legalmente exigidos para acceder a la promoción citada en el plazo de treinta días desde la recepción de esta solicitud.

En Coria del Río, a ..... de ..... de .....

El Administrador de la promotora/Representante legal/ Apoderado

Fdo. ....



REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO (SEVILLA)

(Mod. 7)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INTENCIÓN DE CONVIVIR

D/D<sup>a</sup>....., con domicilio en la C/.....  
 .....nº..... Localidad....., teléfono....., y D.N.I....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, interviniendo en su propio nombre y derecho y representación de:

D/D<sup>a</sup>....., con DNI nº.....

D/D<sup>a</sup>....., con DNI nº.....

D/D<sup>a</sup>....., con DNI nº.....

D/D<sup>a</sup>....., con DNI nº.....

D/D<sup>a</sup>....., con DNI nº.....

D/D<sup>a</sup>....., con DNI nº.....

D/D<sup>a</sup>....., con DNI nº.....

DECLARA, responsable y expresamente que él mismo, junto con sus representados tienen intención de convivir, todo ello, a los efectos de su inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Coria del Río.

En Coria del Río, a..... de..... de 20.....

Firmado:

REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO (SEVILLA)

(Mod. 8)

MODIFICACIÓN DE DATOS

Nº DE REGISTRO DE ENTRADA DE LA SOLICITUD A MODIFICAR*:		
TITULAR 1		
Nombre *		
Apellido 1*	Apellido 2 *	DNI/NIE*
TITULAR 2		
Nombre *		
Apellido 1*	Apellido 2 *	DNI/NIE *

MOTIVOS DE LA MODIFICACIÓN

MOTIVOS DE LA MODIFICACIÓN
Indique cuál o cuáles son los motivos de la solicitud de modificación de la inscripción:

## DATOS A MODIFICAR

1. DATOS DEL SOLICITANTE						
TITULAR 1						
Nombre *						
Apellido 1*			Apellido 2*			
Fecha de nacimiento *		Sexo *	DNI/NIE *			
Nacionalidad*		Lugar de Nacimiento *		Municipio en el que se encuentra empadronado *		
Tipo Vía *	Dirección *		Nº *	Escalera	Piso	Puerta
Código Postal *			Localidad *		Provincia *	
Teléfono			Teléfono Móvil		e-mail	
Datos de empadronamiento			(a rellenar por la Administración)			

TITULAR 2						
Nombre *						
Apellido 1*			Apellido 2*			
Fecha de nacimiento *		Sexo *	DNI/NIE *			
Nacionalidad*		Lugar de Nacimiento *		Municipio en el que se encuentra empadronado *		
Tipo Vía *	Dirección *		Nº *	Escalera	Piso	Puerta
Código Postal *			Localidad *		Provincia *	
Teléfono			Teléfono Móvil		e-mail	
Datos de empadronamiento			(a rellenar por la Administración)			

2. OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA					
DECLARACIÓN RESPONSABLE					
Apellidos y Nombre		Parentesco	DNI/NIE	Fecha Nacim.	Firma
1º					
2º					
3º					

2. OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA				
DECLARACIÓN RESPONSABLE				
Apellidos y Nombre	Parentesco	DNI/NIE	Fecha Nacim.	Firma
4º				
5º				
6				
7º				
Datos de empadronamiento		(a rellenar por la Administración)		

3. DATOS ECONÓMICOS			
	Ingresos económicos (1)	Tipo de Declaración (2)	Año Ingreso
TITULARES	1º		
OTROS MIEMBROS	2º		
	1º		
	2º		
	3º		
	4º		
	5º		
	6º		
	7º		
Suma de los ingresos económicos, por todos los conceptos, de los miembros de la unidad familiar o convivencia			
Durante el año _____ son de _____ Euros.			
Número de veces el IPREM		(a rellenar por la Administración)	

(1) Si presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, hará constar la cuantía de la parte general y especial de la renta, reguladas en los artículos 48 y 49 del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por Decreto legislativo 35/2006, de 28 de noviembre. Si no se presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se harán constar los ingresos brutos percibidos y constará como declaración responsable.

(2) Hará constar si la Declaración del IRPF en conjunta, individual o no presenta declaración.

4. GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN													
Marque la casilla que corresponda para cada miembro de la unidad familiar o de convivencia en caso de pertenecer alguno de los grupos de especial protección (3)													
		JOV	MAY	FNM	FMP	VVG	VT	RUP	EMI	DEP	DIS	RIE	CAS
TITULARES	1º												
	2º												
OTROS MIEMBROS	1º												
	2º												
	3º												
	4º												
	5º												
	6º												
	7º												

(3) Se indican a continuación los grupos de especial protección (3)

- JOV Jóvenes, menos de 35 años
- MAY Mayores, personas que hayan cumplido los 65 años
- FNM Familias numerosas, de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre
- FMP Familias monoparentales con hijos a su cargo.
- VVG Víctimas de violencia de género, auto o resolución judicial.
- VT Víctimas de terrorismo, certificado dirección general de Apoyo a Víctimas del Terrorismo.
- RUP Personas procedentes de situación de rupturas de unidades familiares.
- EMI Emigrantes retornados.
- DEP Personas en situación de dependencia, de acuerdo en el Decreto 168/2007, de 12 de junio.
- DIS Personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 1.2. de la ley 51/2003, de 2 de diciembre.
- RIE Situación o riesgo de exclusión social.
- CAS Personas procedentes de Situaciones Catastróficas.

<b>5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA</b>

<b>6. VIVIENDA A LA QUE OPTA</b>
<p>Régimen de acceso (puede señalar más de uno)*    <input type="checkbox"/> Propiedad    <input type="checkbox"/> Alquiler    <input type="checkbox"/> Alquiler con opción compra</p> <p>¿Aceptaría acceder a una vivienda protegida en régimen de cooperativa?    <input type="checkbox"/> Sí    <input type="checkbox"/> No</p> <p>Nº de dormitorios de la vivienda a la que opta (sólo puede marcar una casilla):    <input type="checkbox"/> UNO    <input type="checkbox"/> DOS    <input type="checkbox"/> TRES    <input type="checkbox"/> MÁS DE TRES</p> <p>Necesidad de la vivienda adaptada por:</p> <p style="padding-left: 100px;"><input type="checkbox"/> Tener algún miembro de la unidad familiar movilidad reducida</p> <p style="padding-left: 100px;"><input type="checkbox"/> Ser algún miembro de la unidad familiar usuario de sillas de ruedas</p>

<b>7. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA</b>
<p>Marque la casilla que corresponda para justificar la necesidad de vivienda protegida:</p> <p><input type="checkbox"/> Vivienda en situación de ruina o infravivienda</p> <p><input type="checkbox"/> Por trasladar su residencia a otra ciudad debido a motivos laborales</p> <p><input type="checkbox"/> Vivienda inadecuada por superficie debido al aumento de la composición familiar</p> <p><input type="checkbox"/> Necesidad de vivienda adaptada por discapacidad de movilidad reducida o dependencia sobrevenida</p> <p><input type="checkbox"/> Vivienda en situación de rehabilitación</p> <p><input type="checkbox"/> Ser víctimas del terrorismo o de violencia de género</p> <p><input type="checkbox"/> Otros (indicar): _____</p>

<b>8. DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>
<p>Ninguno de los miembros de esta solicitud es titular en pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni está en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, en otro caso justifica su necesidad de vivienda conforme a las excepciones que recoge el Reglamento de Vivienda Protegida. ....</p> <p>.....</p> <p>Notificaré cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar. Conozco, acepto y cumplo el resto de los requisitos exigidos.</p> <p>He presentado solicitud de inscripción en otros municipios, (indicar cuáles):</p> <div style="border: 1px solid black; width: 500px; height: 20px; margin: 5px 0;"></div> <p>Teniendo carácter de preferencia:</p> <div style="border: 1px solid black; width: 500px; height: 20px; margin: 5px 0;"></div>

<b>9. AUTORIZO</b>	
A que la Administración pública competente pueda solicitar la información que fuera legalmente pertinente, en el marco de la colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con otras administraciones públicas competentes.	
A recibir comunicaciones mediante: <input type="checkbox"/> Correo Electrónico <input type="checkbox"/> SMS al teléfono Móvil	
<b>10. LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>	
En Coria del Río, a ____ de _____ de _____	
Titular 1 Firmado: _____	Titular 2 Firmado: _____

Los campos marcados en asterisco (\*) son campos obligatorios.

El que suscribe declara responsablemente la veracidad de todos los datos cumplimentados en este formulario, facilitados para la adecuada inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Ayuntamiento.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y de su Reglamento de desarrollo, Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, los datos insertados en la presente solicitud serán tramitados por el Ayuntamiento en un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto ante la Agencia de Protección de Datos. Serán utilizados a los únicos efectos previstos en la Ordenanza Municipal del Registro de Demandantes de Vivienda Protegida. Se podrán ejercer sobre los mismos los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante solicitud debidamente firmada en modelo normalizado.

REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO (SEVILLA)

(Mod. 9)

SOLICITUD DE INFORME ESTADÍSTICO DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO (SEVILLA)

D/Dª ..... con N.I.F. ...., en nombre y representación de la Empresa ..... con C.I.F. .... y domicilio social en .....

EXPONE :

---



---



---



---

SOLICITA :

Le sea facilitado Informe Estadístico Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Coria del Río a fin de adecuar su promoción a la demanda existente.

Rogamos envíen esta información a nuestro Correo Electrónico: .....  
(Tfno. de contacto: .....).

Y para que conste y surta los efectos oportunos se solicita al presente...

...en Coria del Río, a ..... de ..... de 201.....

Firma y sello de la Empresa

REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO (SEVILLA)

(Mod. 10)

SOLICITUD DE INCLUSIÓN COMO DEMANDANTE DE VIVIENDA EN EL PROGRAMA DE INTERMEDIACIÓN EN EL MERCADO DEL ALQUILER DE VIVIENDA, REGULADO POR ORDEN DE 17 DE OCTUBRE DE 2013

<b>DATOS DE LA PERSONA O PERSONAS TITULARES DE LA INSCRIPCIÓN</b>	
1.º TITULAR: NOMBRE:	NIF:
DOMICILIO:	



DATOS DE LA PERSONA O PERSONAS TITULARES DE LA INSCRIPCIÓN		
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CODIGO POSTAL
CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
2º TITULAR: NOMBRE:		NIF:

SOLICITUD, AUTORIZACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La/s persona/s abajo firmante/s SOLICITA/N su inclusión como demandantes en el Programa de Intermediación en el Mercado del Alquiler, regulado mediante Orden de la Consejera de Fomento y Vivienda de 17 de octubre de 2013 y autoriza/n la cesión de sus datos personales (nombre, nº de NIF, domicilio y composición familiar) a la Consejería de Fomento y Vivienda y a los Agentes Colaboradores de la misma para la gestión del programa:</p> <p>En Coria del Río, a ..... de ..... de .....</p> <p>Fdo: .....</p>

SR/SRA RESPONSABLE DEL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE CORIA DEL RÍO

PROTECCIÓN DE DATOS
<p>En virtud del artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) le informo que sus datos de carácter personal serán incorporados al fichero titularidad de la Consejería de Fomento y Vivienda, con la finalidad de gestionar y tramitar su incorporación al programa y la asignación de viviendas, así como el posterior tratamiento estadístico de los datos de solicitudes. Los afectados, cuyos datos sean objeto de tratamiento, podrán ejercer gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos por la LOPD dirigiendo comunicación por escrito y adjuntando documento que acredite su identidad a la Dirección General de Vivienda, Consejería de Fomento y Vivienda, C/ Diego Martínez Barrio, nº 10, 41071-Sevilla.</p>

Contra dicha Ordenanza los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Coria del Río a 9 de mayo de 2014.—El Alcalde, Modesto González Márquez.

25W-5785

—————  
GILENA

Don José Manuel Joya Carvajal, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado el Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al año 2014, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Gilena a 3 de abril de 2014.—El Alcalde, José Manuel Joya Carvajal.

2F-4551

—————  
MAIRENA DEL ALCOR

Don Ricardo Antonio Sánchez Antúnez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber que esta Alcaldía ha dictado la siguiente resolución:

«Resolución número 445/2014: De Alcaldía–Presidencia de 20 de mayo 2014, sobre baja de oficio en el padrón municipal de habitantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1.690/86, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se ha tramitado expediente de baja de oficio de inscripción en el padrón municipal de habitantes de este municipio de las personas que se reseñan a continuación. Al no haberse podido practicar notificación a los afectados por la baja, se procedió a publicar la incoación del expediente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de 1 de marzo de 2014, dando a los interesados trámite de audiencia. Al no manifestar los afectados expresamente su conformidad con la baja de oficio, se solicitó informe preceptivo al Consejo de Empadronamiento, el cual, en reunión de la Sección Provincial de Sevilla de 25 de abril de 2014, emitió informe favorable.

Por todo lo anterior, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he tenido a bien dictar decreto con las siguientes disposiciones:

Primero.—Declarar la baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de este municipio de las siguientes personas:

<i>Expdte.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Último domicilio</i>
87/13	Gianina Mariana Petrescu	Calle Vázquez Montalbán número 39
88/13	Andreea Alexandra Teodor	Calle Vázquez Montalbán número 39
89/13	Ionut Mihai Teodor	Calle Vázquez Montalbán número 39
90/13	Alexandru Nita	Calle Vázquez Montalbán número 39
91/13	Ionela Diaconu	Calle Parra número 17
92/13	Adrian Nicolae Chis	Calle Verónica número 31
93/13	Cristina María Suiugan	Calle Verónica número 31

Segundo.—Notificar el presente Decreto a los interesados mediante edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992.»

Lo que notifico a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del RJAP-PAC., podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Dado en Mairena del Alcor a 20 de mayo de 2014.—El Alcalde-Presidente, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

8W-6178

#### LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Don José Enrique Rodríguez Vázquez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal, sobre creación de ficheros de datos personales, se publica el texto íntegro de la resolución adoptada por esta Alcaldía, en base a lo dispuesto en el artículo 21.1,s) de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

« Decreto 53./2013. Vistas las obligaciones que corresponden al Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, en relación a la Residencia de Mayores Luis García Romo, según el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en uso de las facultades que me vienen conferidas por el artículo 21.1 letras r) y s) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local he resuelto:

Primero. Crear los ficheros que se indican en los Anexos que se unen a esta Resolución,

Segundo. Dejar expresamente indicados que dichos ficheros se regirán por las normas legales y reglamentarias que les sean aplicables.

Tercero. Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

#### ANEXO I

##### *Fichero base de datos de residentes:*

Nombre: Base de datos de residentes

Fecha de creación: 20 de noviembre de 2013

Responsable del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, Plaza de España n.º 7, C.P. 41460, Las Navas de la Concepción (Sevilla) tfno. 955885800, fax 955885259, navas@dipusevilla.es

Encargado del tratamiento: Excmo. Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, Plaza de España n.º 7, C.P. 41460, Las Navas de la Concepción (Sevilla) tfno. 955885800, fax 955885259, navas@dipusevilla.es

Descripción: Compilación de datos personales de todos los residentes

Finalidad: Recopilación de datos de toda índole para la atención integral de los residentes.

Ubicación: Soportes informáticos y en papel.

Nivel: Alto

Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que estén obligados a facilitarlos: Los datos proceden de los residentes y familiares pertenecientes al núcleo de convivencia del centro residencial.

Procedencia de los datos: Los datos proceden del propio interesado, Administración Pública y otras personas físicas y jurídicas

Procedimiento de recogida: Los datos se copilan durante el ingreso y estancia de cada uno de los residentes. Durante este proceso el residente, o representante legal en su caso firman los consecuentes permisos y consentimientos informados para el manejo de dichos datos.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: D.N.I./N.I.F, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono, firma/huella digitalizada, número de registro personal, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad, licencias/permisos/autorizaciones, actividades y negocios, datos bancarios, además de estos datos: Características personales, circunstancias sociales, datos académicos y profesionales, datos económicos, financieros y de seguros, datos de salud, ideología y religión.

Cesiones de datos de carácter personal, y su caso transferencias de datos a países terceros: Organismos de la Seguridad Social, bancos, cajas de ahorro, cajas rurales, entidades sanitarias, aseguradoras, órganos de la Comunidad Autónoma, de la Administración Local, Diputaciones Provinciales y otros Organismos del Estado, y en su caso transferencias a países terceros.

Soporte utilizado para la recogida de datos: Soporte mixto.

Leyes aplicables al fichero: Para los ficheros automatizados: Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de datos de carácter personal (en los sucesivos «Reglamento de Seguridad»)

Servicio para ejercitar derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Excmo. Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, Plaza de España n.º 7, C.P. 41460, Las Navas de la Concepción (Sevilla) tfno. 955885800, fax 955885259, navas@dipusevilla.es

Descripción del sistema de información: Se trata de una base de datos con datos de residentes que incluye datos de carácter personal que conllevan unas medidas de seguridad de nivel alto según la legislación vigente

Todo ellos se realiza en equipos informáticos con un sistema operativo Windows XP, así como de datos en soporte papel recogidos en la ejecución de las funciones.

Copias de respaldo y procedimientos de recuperación. Se realizarán copias de respaldo con una periodicidad mensual.

Los procedimientos de recuperación de datos son responsabilidad del gestor informático y responsable de seguridad.

Información sobre conexión con otros sistemas: No procede

#### ANEXO II

##### *Nominas, personal y recursos humanos*

Fecha de creación: 20 de noviembre de 2.013

Nombre: Nominas, personal y recursos humanos

Responsable del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, Plaza de España n.º 7, C.P. 41460, Las Navas de la Concepción (Sevilla) tfno. 955885800, fax 955885259, navas@dipusevilla.es

Encargado del tratamiento: Excmo. Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, Plaza de España n.º 7, C.P. 41460, Las Navas de la Concepción (Sevilla) tfno. 955885800, fax 955885259, navas@dipusevilla.es

Descripción: Gestión administrativa, confección de nóminas y seguridad social de personas trabajadoras del centro residencial.

Finalidad: Recopilación de datos de los trabajadores de la Residencia.

Ubicación: Soportes informáticos y en papel.

Nivel: Alto

Procedencia de los datos: Los datos proceden de los trabajadores.

Procedimiento de recogida: Los datos se copilan durante la entrevista y trabajo diario. Durante este proceso de ingreso el trabajador firma los consecuentes permisos y consentimientos informados para el manejo de dichos datos.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Salud, D.N.I./N.I.F, número de la Seguridad Social /mutualidad, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica) teléfonos, firma/huella digitalizada, imagen/voz, fecha de nacimiento, edad, sexo. Formación/titulaciones, cuerpo/escala, categoría/grado, puestos de trabajo, datos no económicos de nómina, ingresos/rentas, datos bancarios, datos económicos de nómina, datos deducciones impositivas/impuestos.

Cesiones de datos de carácter personal, y su caso transferencias de datos a países terceros: Administraciones territoriales o entes instrumentales administrativos competentes. Mutuas con las que se concierte las prestaciones y gestiones pertinentes.

Soporte utilizado para la recogida de datos: Soporte mixto.

Leyes aplicables al fichero: Para los ficheros automatizados: Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de datos de carácter personal (en los sucesivos «Reglamento de Seguridad»)

Servicio para ejercitar derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Excmo. Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, Plaza de España n.º 7, C.P. 41460, Las Navas de la Concepción (Sevilla) tfno. 955885800, fax 955885259, navas@dipusevilla.es

Descripción del sistema de información: Se trata de una Base de Datos de trabajadores que incluye datos básicos de personal.

Todo ellos se realiza en equipos informáticos con un sistema operativo Windows XP, así como de datos en soporte papel recogidos en la ejecución de las funciones.

Copias de respaldo y procedimientos de recuperación. Los procedimientos de recuperación de datos son responsabilidad del gestor informático y responsable de seguridad Se realizarán copias de respaldo con una periodicidad mensual.

Los procedimientos de recuperación de datos son responsabilidad del gestor informático y responsable de seguridad.

Información sobre conexión con otros sistemas: No procede.

#### ANEXO III

##### *Fichero de clientes y proveedores:*

Fecha de creación: 20 de noviembre de 2.013

Nombre: Clientes y proveedores

Responsable del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, Plaza de España n.º 7, C.P. 41460, Las Navas de la Concepción (Sevilla) tfno. 955885800, fax 955885259, navas@dipusevilla.es

Encargado del tratamiento: Excmo. Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, Plaza de España n.º 7, C.P. 41460, Las Navas de la Concepción (Sevilla) tfno. 955885800, fax 955885259, navas@dipusevilla.es

Descripción: Gestión económica con terceros.

Finalidad: Recopilación de datos básicos para la prestación del servicio dentro de la entidad local o cualquiera de sus dependencias anexas.

Ubicación: Soportes informáticos y en papel.

Nivel: Básico

Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que estén obligados a facilitarlos: Los datos proceden de los proveedores o empresas subcontratadas que realizan trabajos para la Residencia o dependencias anexas y de potenciales clientes externos a los que la Residencia preste servicios en algún momento de su actividad en régimen de libre concurrencia.

Procedimiento de recogida: Los datos se copilan durante el contacto inicial con proveedores o clientes y durante la prestación del servicio recibido o prestado en su caso.

Durante este proceso el proveedor, o cliente firma los consecuentes permisos y consentimientos informados para el manejo de dichos datos.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: D.N.I./N.I.F, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono, firma/huella digitalizada, número de registro personal, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad, licencias/permisos/autorizaciones, actividades y negocios, licencias comerciales y datos bancarios

Cesiones de datos de carácter personal, y su caso transferencias de datos a países terceros: Administraciones territoriales o entes instrumentales administrativos competentes, concesionarios cuando detenten competencias públicas, personas físicas o jurídicas que en función de contrato o convenio con esta u otra administración precisen los datos para el cumplimiento de los fines acordados.

Soporte utilizado para la recogida de datos: Soporte mixto.

Leyes aplicables al fichero: Para los ficheros automatizados: Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de datos de carácter personal (en los sucesivos «Reglamento de Seguridad»)

Servicio para ejercitar derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Excmo. Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, Plaza de España n.º 7, C.P. 41460, Las Navas de la Concepción (Sevilla) tfno. 955885800, fax 955885259, navas@dipusevilla.es

Descripción del sistema de información: Se trata de una base de datos con datos de proveedores y empresas subcontratadas, así como de clientes potenciales y de toda la documentación resultante de las actividades desempeñadas en la Residencia o dependencias anexas.

Todo ellos se realiza en equipos informáticos con un sistema operativo Windows XP, así como de datos en soporte papel recogidos en la ejecución de las funciones.

Copias de respaldo y procedimientos de recuperación. Se realizarán copias de respaldo con una periodicidad mensual.

Los procedimientos de recuperación de datos son responsabilidad del gestor informático y responsable de seguridad.

Información sobre conexión con otros sistemas: No procede

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Las Navas de la Concepción a 28 de marzo de 2013.—El Alcalde, José Enrique Rodríguez Vázquez

25W-5365

## EL SAUCEJO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo (Sevilla), en sesión extraordinaria celebrada el pasado 29 de abril de 2014, aprobó las bases de convocatoria para cubrir dos plazas de la plantilla del Cuerpo de Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo (Sevilla), las cuales se encuentran expuestas al público por el plazo legalmente establecido, conforme al siguiente texto:

### BASES

#### 1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos (2) plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de El Saucejo, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2014.

#### 2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

#### 3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener dieciocho años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y BTP.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

#### 4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía–Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 287 € euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez (10) días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

#### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez (10) días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

#### 6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

#### 7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.



7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### 8. *Proceso selectivo.*

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

##### 8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

##### 8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parturicio o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los seis (6) meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros seis (6) meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

##### 8.1.2. Segunda prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2.

Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

##### 8.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

##### A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

##### B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes.

Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

##### 8.1.4. Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

##### 8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

#### 9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

#### 10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y BTP.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 11. Periodo de práctica y formación.

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

#### 12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

#### 13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

## ANEXO I

*Pruebas de aptitud física*

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

*Obligatorias*

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna partícula de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

#### A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

#### A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

#### ANEXO II

##### Cuadro de exclusiones médicas

#### 1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

#### 2. Obesidad – Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

#### 3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

#### 4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

#### 5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

#### 6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. *Aparato respiratorio.*

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. *Aparato locomotor.*

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. *Piel.*

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. *Sistema nervioso.*

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. *Trastornos psiquiátricos.*

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. *Aparato endocrino.*

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. *Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.*

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. *Patologías diversas.*

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

*Temario*

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad.

Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo culo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo culo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración.

Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento.

Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.



11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
  12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
  13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
  14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
  15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
  16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
  17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
  18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
  19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
  20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
  21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
  22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
  23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
  24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
  25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
  26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
  27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
  28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
  29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
  30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
  31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
  32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
  33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
  34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
  35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
  36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
  37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
  38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
  39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
  40. Deontología policial. Normas que la establecen.
- En El Saucedo a 22 de mayo de 2014.—El Alcalde—Presidente, Antonio Barroso Moreno.

8W-6147

---

**UTRERA**

Don Juan Borrego López, Secretario General del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en su sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2014, adoptó entre otros el acuerdo de aprobar la «Modificación del régimen de dedicación exclusiva plena y parcial de los cargos de la Corporación», siendo como sigue:

Primero: Modificar el régimen de dedicación exclusiva plena y parcial de los cargos de la Corporación, quedando de la siguiente forma:

<i>Titular de la Delegación</i>	<i>Dedicación</i>	<i>Importe anual (14 pagas)</i>
Delegación de Educación y Deportes	Plena	37.822,26
Delegación de Obras Públicas, Infraestructuras y Medio Ambiente Urbano	Plena	37.822,26
Delegación de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior	Plena	37.822,26
Delegación de Participación Ciudadana y Solidaridad	Plena	37.822,26
Delegación de Vivienda, Turismo y Fiestas Mayores	Plena	37.822,26
Delegación de Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Extinción de Incendios, Tráfico y Transportes	Parcial (75%)	28.366,70

Segundo: Dicha retribución se abonará en catorce pagas iguales a lo largo del año, actualizándose anualmente conforme al incremento que para los gastos de personal establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para ejercicio.

Tercero: Proceder a la publicación del presente acuerdo de conformidad con lo establecido por el artículo 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en los artículos 75.5 y 104.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Utrera 14 de marzo de 2014.—El Secretario General, Juan Borrego López.

2W-3181

#### VILLANUEVA DEL ARISCAL

Don José Castro Jaime, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2014, por mayoría absoluta, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.- La aprobación inicial del Presupuesto Municipal General de 2014, con sus relaciones de personal y bases de ejecución, cuyo resumen es:

#### *Estado de ingresos:*

##### *Operaciones corrientes:*

1.º Impuestos directos.....	1.307.085,76
2.º Impuestos indirectos: .....	12.000,00
3.º Tasas, precios públicos y otros ingresos .....	227.556,02
4.º Transferencias corrientes .....	1.948.866,43
5.º Ingresos patrimoniales .....	11.406,01

##### *Operaciones de capital:*

6.º Enajenación de inversiones reales.....	6,01
7.º Transferencia de capital .....	371.453,81
8.º Activos financieros.....	6,01
9.º Pasivos financieros.....	12,02
<b>Total presupuesto: .....</b>	<b>3.878.392,07</b>

#### *Estado de gastos:*

##### *Operaciones corrientes:*

1.º Gastos de personal .....	2.112.034,41
2.º Gastos de bienes corrientes .....	831.550,16
3.º Gastos financieros .....	89.597,16
4.º Transferencias corrientes .....	356.208,26

##### *Operaciones de capital:*

6.º Inversiones reales.....	395.486,12
8.º Activos financieros.....	6,01
9.º Pasivos financieros.....	93.509,95
<b>Total Presupuesto: .....</b>	<b>3.878.392,07</b>

#### *Órganos de Gobierno:*

Alcalde  
Primer Teniente de Alcalde  
Concejal de Educación.

#### *Plantilla de funcionarios:*

<i>Denominación</i>	<i>Número de plazas</i>	<i>Grupo</i>
Secretario	1	A1
Interventor	1	A1
Arquitecto	1	A1
Administrativo	4	C1
Cabo Policía Local	1	C1

<i>Denominación</i>	<i>Número de plazas</i>	<i>Grupo</i>
Policía Local	8	C1
Aux. Policía Local	1	E
<i>Personal laboral fijo:</i>		
<i>Denominación</i>	<i>Número de plazas</i>	<i>Grupo</i>
Operario Serv. Multip.	1	C2
Operaría de Limpieza (26,79 horas/semana)	1	E
Aux. Admo. Ambulatorio	1	C2
Operario Serv. Multip.	1	C2
Monitora Socio-Cultural	1	C1
<i>Personal laboral eventual:</i>		
<i>Denominación</i>	<i>Número de plazas</i>	<i>Grupo</i>
Ordenanza	1	E
Relaciones laborales	1	A2
Oficial I.ª Electricista	1	C1
Profesora de Apoyo (26,78 horas/semana)	2	A2
Profesora de Adultos	1	A2
Trabajadora Social Centro EGB (26,78 horas/semana)	1	A2
Logopeda Centro EGB (26,78 horas/semana)	1	A2
Psicóloga Centro EGB (21,42 horas/semana)	1	A1
Cuidadora Infantil Centro EGB (26,78 horas/semana)	1	E
Operario Centro EGB	1	C2
Operario Serv. Multip. Peón	4	E
Operario Servicio de Limpieza	6	E
Bibliotecaria	1	C1
Monitora Socio-Cultural	1	C1
Monitor de Deportes (21,40 horas/semana)	1	C2
Operario Servicios. Múltiple Polideportivo	1	E
Agente Dinamización Juvenil	1	C1
Guadalinfo	1	A2
Operario Serv. Multi. Oficial 1ª	1	C2
Psicóloga	1	A1
Educador Social	1	A2
Asistente Social	1	A2
Aux. Admvo. Servicios Sociales	1	C2
Monitora	2	
Delineante en general	1	C1
Operario Serv. Multip. Peón	1	E
Operario Serv. Multip. Oficial 1ª	1	C2
Arquitecto Técnico	1	A1
Oficial I.ª Albañil Jardinero	1	C2
Operario Serv. Múltiples. Peón	1	E
<i>Personal laboral PIM:</i>		
<i>Denominación</i>	<i>Número de plazas</i>	<i>Grupo</i>
Asesora Jurídica. Media jornada	1	
Agente de Igualdad	1	
<i>Otro personal laboral:</i>		
<i>Denominación</i>	<i>Número de plazas</i>	<i>Grupo</i>
Secretaria Alcaldía	1	C2
Coordinador Concejalía	1	

Segundo: Que se exponga al público, por término legal de quince días, a efectos de reclamaciones. Y supuesto de que no se presente reclamación alguna quedará elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución plenaria y de publicación».

Villanueva del Ariscal a 22 de mayo de 2014.—El Alcalde Presidente, José Castro Jaime.

2W-6189

#### VÉLEZ MÁLAGA (Málaga)

Intentada sin efecto la notificación del Acuerdo de Inicio dictado en los expedientes sancionadores que se relacionan de forma detallada, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los Art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (LRJPAC) se publica el presente para que sirva de notificación del mismo, significándoles que, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente, queda de manifiesto el expediente en la Sección de Salud, Consumo y Sanciones de este Excmo. Ayuntamiento, sito en plaza de las Carmelitas s/n, 29700 Vélez Málaga, pudiendo formular las alegaciones que a su derecho convenga, con la proposición y aportación de pruebas que considere oportunas, significándole que de no efectuar alega-

ciones en el plazo indicado la denuncia podrá ser considerada como propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del R.D. 1398/93 (RPS), comunicándosele, que en virtud de lo establecido en el artículo 8 del RPS, una vez iniciado el procedimiento sancionador si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda.

1. VA- 002-0193-14.
2. Juan A. Garrido Marín.
3. 47.425.334R.
4. C/.Bda. La Paz, calle A n.º 14, 3.º B, 41710 Utrera (Sevilla).
5. Ejercer actividad de comercio ambulante en la vía pública careciendo de la autorización municipal correspondiente.
6. Art. 33.3 Ordenanza municipal reguladora.
7. Muy grave.
8. Multa de 300,51 € a 601,01 €.

CLAVES:

1. N1 expediente.
2. Persona Denunciada
3. DNI/NIE/CIF
4. Último domicilio conocido
5. Hechos denunciados
6. Norma infringida
7. Tipificación
8. Sanción/Multa

Veléz Málaga a 21 de abril de 2014.—El Concejal del Área de Servicios Públicos, Salud y Consumo (Acuerdo adoptado en sesión celebrada en fecha 30/07/12), Francisco Natera Sánchez.

2W-5032

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

### CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA

Anuncio de la exposición pública de la cuenta general del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla correspondiente al ejercicio 2013.

El Comité Ejecutivo del Consorcio, en sesión ordinaria celebrada el 13 de mayo de 2014, ha dictaminado favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2013, la cual, con sus expedientes y justificantes, permanecerá expuesta al público en la Secretaría General del Consorcio (Estación de Autobuses plaza de Armas, avda. Cristo de la Expiración, s/n, 41002, Sevilla) por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más podrá ser examinada y los interesados podrán, en su caso, presentar reclamaciones, reparos u observaciones en el Registro General del Consorcio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 21 de mayo de 2014.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

2W-6153

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 990 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es